

TEMA:
LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SOMETIDAS A LA TRATA DE PERSONAS

AUTOR
ANA VALERIA BORDON OSORIO

TUTOR: MGE TERESITA SANCHEZ

**“TESIS PRESENTADA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INTERCONTINENTAL COMO REQUISITO PARCIAL PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES”**

ASUNCIÓN, 2019

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe MGE TERESITA SANCHEZ con documento de identidad N°.1.336.639 tutor del trabajo de investigación titulado “LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS A TRAVES DE LA TRATA DE PERSONAS”, elaborado por la alumna Ana Valeria Bordón Osorio, para obtener el Título de Abogada, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los días del mes de diciembre de 2019.

.....
Mg. Abg. TERESITA SÁNCHEZ

DEDICATORIA

A todas aquellas personas que de alguna
manera colaboraron para lograr alcanzar
tan anhelado título, a mi familia,
mis compañeros y mis profesores.

AGRADECIMIENTOS

A todos los que confiaron en mi persona y que ayudaron en el desarrollo del trabajo de investigación, o en el transcurso de la vida universitaria.

TABLA DE CONTENIDO

MARCO INTRODUCTORIO	¡Error! Marcador no definido.
PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA;	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	¡Error! Marcador no definido.
JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD	¡Error! Marcador no definido.
MARCO TEORICO	¡Error! Marcador no definido.
TRATA DE PERSONAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ANTECEDENTES HISTÓRICOS: ¿DESDE CUÁNDO HABLAMOS DE TRATA DE PERSONAS?	¡Error! Marcador no definido.
LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NUESTROS DÍAS	¡Error! Marcador no definido.
EL AUMENTO DE LAS CORRIENTES MIGRATORIAS, Y LA FEMINIZACIÓN DE ÉSTAS:	¡Error! Marcador no definido.
LA DESPROTECCIÓN Y VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INDUSTRIA DEL SEXO AL NO ESTAR LA ACTIVIDAD REGULADA O PROTEGIDA POR LOS ESTADOS:.....	¡Error! Marcador no definido.
TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL;	¡Error! Marcador no definido.
CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
LAS PERSONAS AFECTADAS: ¿QUIÉNES Y POR QUÉ?;	¡Error! Marcador no definido.
AUSENCIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR EN EL PLANO MATERIAL Y AFECTIVO	¡Error! Marcador no definido.
SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL PAÍS;	¡Error! Marcador no definido.
VINCULACIÓN EN EL PAÍS CON EL TRABAJO SEXUAL;	¡Error! Marcador no definido.
FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LAS POSIBILIDADES LABORALES EN EL PAÍS DE DESTINO	¡Error! Marcador no definido.
TIPOS DE MIGRACIÓN Y TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL;	¡Error! Marcador no definido.
ÁMBITO INTERNACIONAL	¡Error! Marcador no definido.
LA EXPLOTACIÓN DE LA MIGRACIÓN AUTÓNOMA;	¡Error! Marcador no definido.
TRATA DE MUJERES Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE REDES ORGANIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. .	¡Error! Marcador no definido.
OTRAS MODALIDADES:	¡Error! Marcador no definido.
ÁMBITO INTERNO.....	¡Error! Marcador no definido.
LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL	¡Error! Marcador no definido.

CASOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL EN GRUPO EN EL CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS.....	¡Error! Marcador no definido.
CÓMO SE CONVIERTE A LAS PERSONAS EN VÍCTIMAS DE LA TRATA¡	¡Error! Marcador no definido.
POR QUÉ ESTAS PERSONAS SIMPLEMENTE NO SE MARCHAN¡	¡Error! Marcador no definido.
EN QUÉ SECTOR SE PRODUCEN ESTOS CASOS EN GRUPO¡	¡Error! Marcador no definido.
¿QUÉ ES EL TRÁFICO DE PERSONAS?	¡Error! Marcador no definido.
TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS COMO ESPECIE DE TRATA DE PERSONAS.....	¡Error! Marcador no definido.
CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS ...	¡Error! Marcador no definido.
CAUSAS POR LAS CUALES SON SOMETIDAS A LA TRATA DE PERSONAS	¡Error! Marcador no definido.
SITUACIONES QUE GENERAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS	¡Error! Marcador no definido.
CAUSAS BÁSICAS DE LA TRATA DE PERSONAS	¡Error! Marcador no definido.
LAS ETAPAS Y LOS TIPOS DE LA TRATA DE PERSONAS¡	¡Error! Marcador no definido.
MOMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS	¡Error! Marcador no definido.
RECURSOS O MEDIOS DE LA TRATA DE PERSONAS¡	¡Error! Marcador no definido.
LEGISLACIÓN RELACIONADA A LA TRATA DE PERSONAS.¡	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADAS A LA TRATA DE PERSONAS.	¡Error! Marcador no definido.
CÓDIGO PENAL PARAGUAYO - LEY N° 1160/97	¡Error! Marcador no definido.
LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS N° 4788¡	¡Error! Marcador no definido.
MARCO INTERNACIONAL	¡Error! Marcador no definido.
REDES DELICTIVAS.....	¡Error! Marcador no definido.
LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL	¡Error! Marcador no definido.
EL AUTOR DETRÁS DEL AUTOR.....	¡Error! Marcador no definido.
PAPEL DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS¡	¡Error! Marcador no definido.
EL AUGE DE LAS REDES ORGANIZADAS DELICTIVAS¡	¡Error! Marcador no definido.
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	¡Error! Marcador no definido.
MARCO METODOLÓGICO	¡Error! Marcador no definido.
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
BIBLIOGRAFÍA	¡Error! Marcador no definido.

LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SOMETIDAS A LA TRATA DE
PERSONAS

Ana Valeria Bordón Osorio
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede Asunción
valerybor05@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo se examinaron las actividades delictivas sometidas a la trata de personas en el cual aborde desde la descripción de dichas actividades delictivas como ser la explotación sexual el cual es la más conocida a nivel mundial, la explotación laboral, el tráfico de personas y el tráfico de órganos, así mismo cuales son las causas de estas actividades en la trata de personas, el proceso, etapas y momentos de la trata de personas y las redes delictivas que se hallan operando con un fin económico.

El objetivo principal es análisis de dichas actividades delictivas en la trata de personas planteando una metodología cualitativa de diseño descriptivo, no experimental para responder a las preguntas: ¿Qué actividades delictivas son sometidas a la trata de personas?, ¿Cuáles son las causas por la cuales son sometidas a la trata de personas?, ¿Cuáles son las redes delictivas que trabajan en la trata de personas?.

De esta manera se podrá tomar conocimiento de que la trata de personas es un problema mundial y uno de los crímenes que involucra a varias actividades delictivas, privando de su dignidad y sus derechos humanos a millones de personas.

Palabras clave: Trata de Personas, Actividades delictivas, Victima.

MARCO INTRODUCTORIO

PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Las actividades delictivas sometidas a la trata de personas constituyen hoy en día delitos y/o crímenes el cual hace que este flagelo se presente en todos los estamentos de la sociedad y en distintos ámbitos como ser la explotación sexual, explotación laboral, tráfico de personas, tráfico de órganos, por lo que existe la necesidad urgente de tener mayor conocimiento de las actividades delictivas generadas en la trata de personas, el proceso sus fases o momentos y roles desempeñados por los tratantes durante esas actividades a fin de que la sociedad tome conocimiento y colabore en la disminución.

De esta manera a fin de obtener mayor conocimiento y análisis de las actividades delictivas sometidas a la trata de personas considero realizar las siguientes preguntas a fin de dilucidar dicho flagelo:

¿Qué actividades delictivas son sometidas a la trata de personas?

¿Cuáles son las causas por la cuales son sometidas a la trata de personas?

¿Cuáles son las redes delictivas que trabajan en la trata de personas?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Analizar las actividades delictivas por la cual son sometidas a la trata de personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar las actividades delictivas.

Indicar las causas por la que las personas se someten a las actividades delictivas en la trata de personas.

Determinar las redes delictivas.

JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD

El presente trabajo tiene bastante relevancia, entiéndase que la trata de personas es un crimen muy complejo que tiene dimensiones tanto nacionales y transnacionales ya que involucran actividades delictivas que incluye el tráfico de personas, la explotación sexual, la explotación laboral, etc. que al mismo tiempo genera casos de secuestro, fraude y el engaño principal atractivo para someter a las personas.

De esta manera las actividades delictivas generadas a través de la trata de personas mayormente son detectadas por los organismos de seguridad y de protección pero cambian constantemente y las particularidades de los casos varían de acuerdo a distintos factores, como lugar de origen, destino, perfiles o características de las víctimas que pueden ser de sexo, edad, condición socioeconómica, cultural, etc., por lo que en el presente estudio y análisis se podrá analizar, determinar y demostrar cuales son las que más afectan a las personas, los tipos de trata de personas, los motivos y las causas por los cuales son sometidas a las mismas, la finalidad de la explotación que es acompañada por la violencia, la opresión, el abuso de poder, la manipulación y el temor los cuales están presentes en todas las circunstancias.

Por lo tanto en el desarrollo del presente trabajo se podrá tomar mayor conocimiento de las distintas actividades delictivas que son generadas a través de la trata de personas lo cual tendrá un abordaje integral a fin de poder dilucidar cuáles son esas actividades delictivas, sus causas y a través de que redes delictivas funcionan a fin de conocer para poder erradicar la trata de personas.

MARCO TEORICO

DELITO:

Son delitos los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años, o multa. (Código Penal Paraguayo. Año 1997).

CRIMENES

Son crímenes los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad mayor de cinco años. (Código Penal Paraguayo. Año 1997).

ACTIVIDADES DELICTIVAS

Es cualquier tipo de acto tipificado por el Código Penal como delito o crimen.

VICTIMA

El concepto de víctima ha sido largamente estudiado y por consiguiente han sido muchos los estudiosos del derecho que han tratado de definirlo. En el plano positivo es conveniente partir de la definición que se señala en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que establece:

“Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

TRATA DE PERSONAS

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la

prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos. (*Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*)

“Se concibe la trata de personas como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”. (*Definición de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización Internacional para la Migración (OIM).*)

“La trata de personas incluye todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, el transporte dentro de las fronteras o a través de ellas, la compra, venta, transferencia, recibo o albergue de una persona, que hagan uso del engaño, la coerción (incluso el uso o la amenaza del uso de la fuerza o el abuso de autoridad) o la servidumbre por deuda, con los propósitos de colocar o retener a dicha persona, bien sea por paga o sin ella, en servidumbre (doméstica, sexual o reproductiva), en trabajo forzado u obligado, o bajo condiciones como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía originalmente en el momento del engaño original, la coerción o la servidumbre por endeudamiento”. (*Definición de la trata de personas proporcionada por los Estándares de los Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Víctimas de la Trata (NDH), elaborado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (Gaatw)*)

ANTECEDENTES HISTÓRICOS: ¿DESDE CUÁNDO HABLAMOS DE TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas no es un fenómeno nuevo, y su vinculación con la explotación sexual tampoco. En América Latina existe constancia de la trata con estos fines desde la época colonial en la que, fundamentalmente mujeres y niñas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y utilizadas para trabajos forzosos y/o como objetos sexuales.

Pero la trata como problema social surge con fuerza a fines del siglo XIX, a través de lo que se denominó "trata de blancas". El discurso de la "trata", vinculado específicamente con la movilidad de las mujeres y su explotación sexual, hay que entenderlo en un momento histórico en el que se estaban produciendo corrientes migratorias femeninas muy significativas dentro de Europa, y desde Europa hacia Oriente, América y África, entre otras cosas, para la prostitución. Entre 1860 y 1901, el 75% de las trabajadoras sexuales registradas en Buenos Aires procedían de países europeos y Rusia (Guy, D. 1994); mujeres inglesas trabajaban como prostitutas en Bélgica y otras zonas de Europa, y su presencia era también significativa en la India (Walkowitz, J. 1980). Por otra parte la mayoría de las mujeres que ejercían la prostitución en las ciudades europeas eran migrantes de zonas rurales.

En aquella época surgieron las primeras hipótesis que sostenían que esos movimientos eran frutos de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objetivo de explotarlas sexualmente.

Los discursos sobre la trata fueron utilizados y monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en la erradicación de ésta, al considerarla una forma de esclavitud de la mujer, independiente de las condiciones en la que se produzca o de la voluntariedad de las mujeres para ejercerla. El movimiento abolicionista triunfó en la agenda internacional a través de discursos y políticas que cristalizaron en diversos acuerdos internacionales para la supresión de la "trata de blancas" que se desarrollaron desde 1904 hasta 1949, año en el que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Este Convenio fue el instrumento más importante contra la trata de personas hasta hace pocos años, y continúa vigente hasta nuestros días. El Convenio solo consideraba la trata para la prostitución, invisibilizando otras formas o sectores de explotación hoy reconocidas. Además identificaba en cualquier caso a la prostitución

con esclavitud, "incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana", y no considera el consentimiento de la mujer para trabajar como prostituta. Bajo estos presupuestos, toda mujer que viajase para trabajar en la prostitución era víctima de trata y de explotación sexual. Al no contemplarse la posible voluntariedad de la "víctima", la solución pasaba por abolir la prostitución. Así el abordaje de la trata en ese momento histórico partía de una concepción del problema fundamentalmente moral. Carecía de un enfoque de derechos humanos ya que no preveía apenas medidas para la protección o reparación de daños a las víctimas. La lucha contra la trata desde este enfoque estaba de forma natural ligada a la lucha contra la prostitución. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 20 – 21 - 22).

LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NUESTROS DÍAS

En los años 80, después de unas décadas de calma, se despierta de nuevo el interés de investigadores sociales, grupos feministas, gobiernos e instituciones supranacionales por la migración asociada a la prostitución, fundamentalmente desde el prisma de la trata de personas con fines de explotación sexual. Los antiguos discursos cobran fuerza de nuevo en el marco de las migraciones femeninas transnacionales que se incrementan a finales de los 70, dentro de las cuales parece aumentar y sin duda visibilizarse la incidencia de este problema en casi todas las regiones del mundo.

Tanto las modalidades como las causas de la trata se han diversificado en estas dos últimas décadas según los contextos de los países de origen y destino. Entre ellas se distinguen las siguientes:

EL AUMENTO DE LAS CORRIENTES MIGRATORIAS, Y LA FEMINIZACIÓN DE ÉSTAS:

La llamada feminización de las migraciones responde, entre otros motivos, a la demanda creciente de trabajadoras en los países desarrollados, para desempeñar servicios que no se pueden exportar, como el cuidado de personas, los servicios sexuales o los domésticos. Por otra parte, la demanda se ve acompañada de una amplia disponibilidad de mujeres, muchas veces jefas de hogar, que por muy

diversos motivos emigran de sus lugares de origen: malas condiciones económicas o falta de expectativas; situaciones de violencia y discriminación de género; conflictos armados; deseos de viajar, estudiar fuera de sus países, etc.

El problema para estas mujeres no es sólo, ni principalmente, las escasas opciones del mercado laboral a los cuales las leyes migratorias les permiten el acceso, sino que éstos por ser actividades tradicionalmente asignadas a la mujer están desreguladas, en la economía informal, y por lo tanto al margen de protección jurídica casi siempre. Como normalmente el permiso de residencia legal está ligado a un permiso de trabajo (y éste a un contrato), muchas mujeres quedan excluidas de la posibilidad de ver garantizados sus derechos como mujeres, migrantes y trabajadoras. La entrada y permanencia de forma legal en un país es con mucha frecuencia inviable.

Esto las sitúa en una posición de vulnerabilidad a la trata, al tráfico y a la explotación, lo cual también se relaciona con el punto que sigue. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 22 - 23)

LA DESPROTECCIÓN Y VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INDUSTRIA DEL SEXO AL NO ESTAR LA ACTIVIDAD REGULADA O PROTEGIDA POR LOS ESTADOS:

Hacemos mención específica a este factor por dos motivos. El primero es que la prostitución constituye, independientemente de su valoración moral, un trabajo o un medio de vida para muchas personas. Las personas trabajadoras del sexo históricamente han migrado dentro y fuera de las fronteras: para evitar el estigma social en sus lugares de origen, siguiendo a la demanda o en busca de mejores condiciones de vida y trabajo. Hoy en día están afectadas, como migrantes, por las restricciones migratorias, pero además tienen una restricción añadida por el hecho de ser trabajadoras sexuales al no poder ejercer su trabajo de forma regularizada, protegida, y por ello obtener la posibilidad de residir legalmente en un país. Así también son víctimas de trata estas personas, que si bien quieren trabajar en la industria del sexo, no tienen la posibilidad legal de hacerlo y son vulnerables igualmente a situaciones abusivas de reclutamiento y a condiciones de vida y trabajo explotadoras.

Por otra parte, otras personas migrantes deciden, en su experiencia migratoria, dedicarse al trabajo sexual por múltiples razones. Entre otras, la escasa oferta de trabajos accesibles, o la baja remuneración y elevada explotación de estos. Estas personas se ven igualmente expuestas a tener que viajar y trabajar bajo el "amparo" y a la vez explotación de estas redes.

De esta variedad causal, así como de lo expuesto en el marco conceptual podemos concluir que, bajo un concepto aparentemente simple se alberga una realidad extremadamente compleja, y que sólo puede ser abordada desde una óptica interdisciplinar que incida sobre todos los factores que están contribuyendo a la expansión de esta violación de derechos humanos. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 24 - 25)

LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY, ASPECTOS DIAGNÓSTICOS

APROXIMACIONES A LA REALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY

Las referencias acerca de las primeras expresiones de la trata de personas en el Paraguay, nos remiten a tiempos remotos, ya que la trata como explotación de la persona humana en sistemas de esclavitud tiene orígenes muy antiguos también en el Paraguay. En tal sentido, una de las prácticas culturales que aún se encuentran arraigadas en el país, es la crianza de niñas y niños provenientes de familias empobrecidas del sector rural, que conllevan generalmente la explotación y podrían constituir actualmente trata de personas o facilitar la misma.

Más allá de los aspectos históricos de la trata de personas, que sin lugar a dudas requieren de mayor indagación para la comprensión cabal de los factores culturales que inciden en la misma, a partir de la ratificación por el Paraguay del Protocolo de Palermo, es posible afirmar que este país es principalmente un país de origen de la trata de personas con carácter internacional.

En este sentido, la mayor parte de la trata internacional detectada en el país se realizó con fines de explotación sexual, y hasta la fecha esta modalidad de trata afectó casi exclusivamente a mujeres jóvenes y adolescentes, sin que esto implique desconocer la posibilidad de que también sean afectados hombres, población LGBTI, niñas y mujeres de más edad.

También se ha detectado, trata de personas de carácter internacional con fines de explotación laboral, esta modalidad también ha tenido al Paraguay, principalmente como país de origen de las personas victimizadas, quienes en su mayoría han sido de sexo masculino y mayores de edad. Esto sin negar, la existencia en menor medida de adolescentes y mujeres.

Es importante destacar que en el Paraguay ya se ha detectado víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral de otras nacionalidades, con lo cual se puede concluir que también es país de destino. Igualmente se han detectado casos que confirman al Paraguay como país de tránsito.

En el Paraguay la trata interna tanto con fines de explotación sexual como laboral constituye una realidad, que si bien no ha estado penalizada como trata hasta la reciente aprobación de la Ley N° 4788/12, ha coexistido con la trata internacional, afectando principalmente a mujeres, adolescentes y niñas. También, pero en menor medida, ha vulnerado a hombres adultos, adolescentes de sexo masculino y niños. Igualmente existe población LGBTI afectada. Sin embargo, la existencia de la trata interna requiere mayor detección, ya que su conocimiento actual se da principalmente a través de las investigaciones sociales; y la investigación penal y atención a personas victimizadas desde otras casuísticas, tales como: explotación sexual infantil, proxenetismo, rufianería, desaparición de personas, criadazgo, maltrato contra la mujer y niños, niñas.

La POLNATRAP, contiene elementos diagnósticos acerca de la trata de personas en el Paraguay que a la fecha del presente PNTP, no han variado sustantivamente por lo que se asumen dichos contenidos como parte del mismo, lo cual se profundiza y actualiza con la información presentada a continuación:

LAS PERSONAS VICTIMIZADAS Y LOS CASOS DE TRATA

En el Paraguay se han detectado y abordado, casos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. La mayoría de estos casos corresponde al tipo de trata para explotación sexual.

De los casos de trata internacional de personas que han tenido al Paraguay como país de destino, es posible mencionar que las personas afectadas por la trata con fines de explotación sexual han provenido principalmente del Brasil y la Argentina y por la trata laboral, de Perú y Colombia.

Sin embargo, el Paraguay es principalmente país de origen de las personas afectadas por la trata internacional, por lo que la mayoría de los casos de trata internacional son con destino en el extranjero. En este sentido, la Unidad Especializada de Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Infantil, del Ministerio Público, pudo observar que entre los 2011 y 2013, el 94% de sus casos, corresponden a trata internacional, mientras que el 6% a trata interna.

En relación a los destinos de la trata internacional, la información proveniente de fuentes del Ministerio Público, señala que la trata en esta modalidad y con fines de explotación sexual, tiene como principales destinos a Argentina (50%) y España (26,5%). Los demás destinos son Chile (8,8%), Bolivia (6%) y Brasil. En cuanto a la trata laboral, los destinos detectados, son Chile y Brasil principalmente.

En la modalidad interna, la trata con fines de explotación sexual, tiene como principales destinos a la Capital y los Departamentos de Central, Itapúa y Alto Paraná.

Con relación al género, se conoce que las personas victimizadas son en su mayoría de sexo femenino, lo cual se invierte en la trata laboral, en la cual el 67 % de las personas afectadas por la trata, corresponden al sexo masculino, contra un 33% de sexo femenino.

En referencia a la edad de las personas afectadas por la trata, el Ministerio Público señala, una franja comprendida entre los 14 a 55 años. En la trata con fines de explotación sexual, las edades oscilan entre los 14 a 40 años, mientras que en la trata laboral, las edades van de 17 a 55 años.

Se ha constatado también que la trata interna afecta a personas más jóvenes, detectándose a niñas, niños y adolescentes, victimizados tanto por la trata sexual como laboral. Especial mención merece en este sentido, la práctica del “criadazgo”, que afecta a niñas, niños y adolescentes, la que es referenciada por actores institucionales claves que intervienen en la trata de personas, como una expresión recurrente e invisibilizada de trata.

En cuanto a la situación socioeconómica, las personas afectadas por la trata, en el Paraguay provienen, en su mayoría, de poblaciones que se encuentran en condición de pobreza extrema o pobreza moderada. La incidencia de esta circunstancia, como vulnerabilizante ante la trata de personas, es mencionada por los actores institucionales encargados de la intervención en la trata de personas y en los diversos estudios realizados sobre la misma. En este sentido se han expresado los

informantes claves de las instituciones que integran la Mesa Interinstitucional, quienes mencionaron además como factores de vulnerabilidad, la escasa educación, baja calificación laboral o profesional de las personas victimizadas. Igualmente, la investigación publicada por INECIP en el 2013 afirma: *“Las informaciones recogidas sugieren que la condición socio económica es la principal causa de vulnerabilidad de las víctimas de trata con fines de explotación sexual”* (INECIP 2013).

Por otro lado, la dinámica de la trata de personas en el país, señala que la captación de las personas a ser victimizadas, se realiza a lo largo del territorio nacional, si bien existen zonas de mayor incidencia, tales como: Alto Paraná, Itapúa, Central, Gran Asunción y Caaguazú.

El traslado de las personas afectadas por la trata a sus lugares de destino y explotación, se realiza preferentemente por la vía terrestre, dado que el destino internacional de las mismas en la mayoría de los casos es Argentina, seguido de Chile, Bolivia y Brasil. En este sentido, el medio más utilizado es el transporte público. La vía aérea, también es utilizada, para destinos tales como España y otros países de Europa y excepcionalmente de países de otros continentes. Un dato aportado por el Ministerio de la Mujer en relación al traslado, da cuenta de un 11% del total de mujeres afectadas por la trata, atendidas por dicha institución entre los años 2010 al 2012, que fueron trasladadas a su destino, vía aérea.

El medio utilizado por los tratantes para la captación de sus víctimas en el Paraguay, es el engaño, generalmente presentan a las mismas ofertas laborales que contemplan un pago muy superior al que recibirían dentro del país o en su lugar de origen, por el mismo trabajo. Se ha identificado en varios casos que los captadores/as son personas del entorno de la víctima, ya sea parientes, vecinos, etc.

ASPECTOS FACILITADORES DE LA TRATA DE PERSONAS

La POLNATRAP hace mención a contextos facilitadores de la trata de personas, entre los que se mencionan un marco normativo insuficiente, lo que ha sido revertido con la sanción y promulgación de la Ley N° 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.

Entre otros aspectos facilitadores, la POLNATRAP refiere rasgos relacionados al género, a la situación económica y laboral y a la migración no asistida tanto interna como transfronteriza e internacional y tanto permanente como

ocasional, al criadazgo como una práctica de movilidad tradicional y perniciosa, así como a rasgos relacionados con prácticas interculturales, la violencia doméstica e intrafamiliar, la violencia estructural e institucional y el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. El PNTP, concibe como factores facilitadores los descritos en la POLNATRAP, reafirmando que los mismos son variados y por lo general actúan en forma conjunta y simultánea, sobre las personas victimizadas por la trata, lo cual es aprovechado por los tratantes.

En el Paraguay, existen ciertos aspectos que influyen más que otros. Uno de ellos es la tradición de migrar, de salir del país en busca de nuevas y mejores oportunidades con el propósito de conseguir un ingreso mayor y poder ayudar a la familia con los gastos que implica el mantenimiento financiero de la misa. En muchos casos es visto como el único recurso para alcanzar ciertas metas de progreso económico. Esto es aprovechado por los captadores para prometer trabajos mejor remunerados en otras ciudades del país o del extranjero y la posibilidad enviar remesas de parte de los ingresos para apoyar a los familiares que quedan en el lugar de origen o residencia anterior.

La situación socio económica de las personas que resultan victimizadas por los tratantes, constituye el telón de fondo de esta trama, en la que caen personas aquejadas por problemas laborales o financieros que ven en la migración ofrecida, la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, y en el caso de las niñas y niños, la posibilidad de que accedan educación y profesionalización.

La precaria formación académica de la población expuesta a la trata, por lo general de nivel escolar básico, constituye una limitación importante, al momento de que las mismas evalúen sus posibilidades de acceso a empleos calificados y mejores ingresos, el desempleo y el subempleo suele ser la realidad en que se encuentran las personas que son afectadas por la trata, al momento de la captación.

Las enfermedades familiares, las deudas, el hecho de ser madre soltera o jefa de familia o que existan varios dependientes en los hogares, también son razones para aceptar la oferta que realiza el tratante.

A esto se suma, el desconocimiento sobre la realidad de la trata, que impide a las personas afectadas por la trata protegerse de caer en esta situación, así como el insuficiente control en los puestos fronterizos y en los medios de transporte públicos, principalmente de niños, niñas y adolescentes no acompañados, lo que dificulta la detección oportuna de la trata de personas.(PLAN NACIONAL PARA

LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY 2014 – 2018)

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

LAS PERSONAS AFECTADAS: ¿QUIÉNES Y POR QUÉ?

El estudio de casos, permite visualizar la gran diversidad existente en cuanto a las características de las mujeres y adolescentes que se ven afectadas por la trata con fines de explotación sexual. Evitar los estereotipos y perfiles estancos, reflejando la diversidad de las personas afectadas, es fundamental para no caer en diagnósticos alejados de la realidad. Desde el punto de vista de la elaboración de políticas públicas, resulta crucial para evitar acciones de atención y prevención sesgadas en función de considerar como potenciales víctimas a determinados colectivos que no abarcan la pluralidad existente.

En este sentido, a través de las entrevistas realizadas a las instituciones públicas con competencias en la materia, se observa que éstas identifican a las personas afectadas por la trata con mujeres pasivas, en situación de pobreza extrema, con bajo nivel educativo, de orígenes rurales y engañados por las redes. Algunos responsables institucionales matizan algo más, y refieren que éste suele ser el perfil de las mujeres y adolescentes que van a Argentina, mientras que las que van a España, suelen tener niveles más altos de educación formal y proceden del ámbito urbano.

La trata con fines de explotación sexual en Paraguay afecta a niños y niñas, adolescentes, mujeres, hombres y transexuales. En mayor medida se registran casos de niñas, adolescentes y mujeres de 12 a 35 años de edad, tanto de origen rural, como urbano y suburbano (áreas metropolitanas de Ciudad del Este, Encarnación y Asunción).

Pueden ser solteras, casadas, viudas, con hijos y sin hijos. Son afectadas por la trata mujeres sin estudios, con nivel de primaria completo, y también personas con estudios secundarios cursados y estudiantes universitarias. En cuanto a la situación profesional, la diversidad es grande: desempleadas, enfermeras, propietarias y empleadas de pequeños negocios, modelos, promotoras, empleadas de organismos

públicos, trabajadoras/es del sexo, trabajadoras domésticas, etc. En muchos casos, especialmente de adolescentes, las víctimas de trata externa han sido previamente migrantes internas e incluso víctimas de trata interna con fines de explotación sexual.

La diversidad, guarda también relación con las diferentes motivaciones para emigrar, señaladas por las afectadas. Decimos motivaciones para emigrar porque aunque se hable aquí de una violación de derechos humanos, como es la trata de personas, estas personas, no dejan de tener por ello motivaciones y proyectos migratorios. La existencia de estos deseos o necesidades, no invalida el hecho de que los reclutadores utilicen mecanismos y estrategias de persuasión y engaño para convencer a las posibles víctimas sobre los beneficios del viaje y de su oferta laboral. Perder de vista las inquietudes y deseos de emigrar, en el análisis y abordaje político del problema, solo contribuye a desnaturalizarlo.

Las motivaciones migratorias son coincidentes con las de otras personas migrantes que no se ven envueltas en estos procesos: progresar económicamente, hacer frente a situaciones de urgente necesidad, estudiar, huir de una situación de violencia o falta de libertad, conocer el mundo, etc.

La mayoría de las mujeres que han atravesado por una situación de trata mencionan, como su motivación principal para emigrar, aunque no la única, mejorar económicamente o mantener un nivel medio de vida que se pone en peligro ante la situación de retracción económica del país. La falta de empleo o la precarización de éste, los salarios bajos, y en general la percepción de no poder progresar económicamente, o el temor a perder lo que se tiene, la falta de expectativas, de oportunidades, la pobreza, el endeudamiento, son causas señaladas por los actores entrevistados como el contexto que empuja a salir del país. En muchas de las entrevistas se señala al gobierno como responsable de esta situación, ya que no garantiza las condiciones para una vida digna. La prebenda, la corrupción o la desigualdad estructural en el país, son aspectos que las víctimas identifican como barreras para progresar.

En este contexto, la migración femenina se ha convertido en una solución al calor de la elevada demanda de mujeres, aún en situación irregular, para realizar trabajos feminizados como la prostitución, servicio doméstico o cuidado de ancianos. Estos trabajos situados, normalmente, en la economía informal constituyen los sectores principales de ocupación femenina, lo que expone a las mujeres a una gran desprotección jurídica y social.

Por otra parte, las actitudes de estas personas reflejan una posición activa ante la situación y las condiciones en las que viven, el no conformismo y la no resignación ante las mismas, y sobre todo, sus ganas de transformarla. Su proyecto de migración, en el caso de España, suele ser de un período de un año o dos para conseguir el dinero que necesitan para la educación de sus hijos, la casa familiar, etc. En el caso de Argentina, se ha observado que el proyecto es más indefinido y dependerá de las condiciones que encuentren, ya que el retorno no requiere tanto esfuerzo como desde Europa.

Por último, la experiencia de situaciones familiares críticas como: la ausencia de protección familiar, especialmente para las adolescentes; la violencia intrafamiliar; abusos sexuales por parte de parientes o vecinos; y en general todo tipo de violencia de género, hace que mujeres y adolescentes lleguen a la sensación de que no tienen nada que perder y vean la migración como una forma de huida de estas situaciones y de adquirir mayores cuotas de libertad. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 54-57)

AUSENCIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR EN EL PLANO MATERIAL Y AFECTIVO

Constituye un factor de riesgo fundamentalmente para las adolescentes que quedan en una situación de soledad y desprotección. La interacción entre situaciones de pobreza y violencia, lleva a las adolescentes a huir del ámbito familiar. La carencia material, afectiva y de vínculos estables es aprovechada por las redes para operar. Por su parte ellas contemplan la posibilidad de salir de su entorno habitual, dentro o fuera del país, como una oportunidad económica, una aventura, y los riesgos no son valorados debidos en parte, a la edad, y fundamentalmente a que sienten que no tienen nada que perder. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 61)

SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL PAÍS

También referida a niñas y adolescentes que ya están en los circuitos de la industria sexual nacional y que, de forma consciente o forzada, viajan dentro y fuera de las fronteras para ser explotadas. Algunas no tienen inconveniente en viajar por

afán de aventura o ante la expectativas de mejorar sus ingresos. Para éstas la prostitución se ha convertido en su medio de vida, a la que han llegado normalmente después de experiencias familiares muy dramáticas y de haber pasado por empleos informales (servicio doméstico, venta ambulante) en los que sufrieron experiencias de coacción sexual, maltrato y cuyos beneficios económicos no les permitían salir de la extrema pobreza.

En otros casos, las adolescentes son introducidas en los circuitos nacionales de la prostitución a la fuerza y bajo engaños hacia ellas y sus familias. Reclutadores y proxenetas las trasladan fuera y dentro de las fronteras.

En cualquier caso es importante reiterar que todas ellas son víctimas de trata ya que por tratarse de menores de edad su consentimiento a viajar o ser explotada sexualmente no ha de tenerse en cuenta, tal como señalan todos los instrumentos de derechos humanos relativos a este tema. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 62)

VINCULACIÓN EN EL PAÍS CON EL TRABAJO SEXUAL

En esta situación se encuentran muy diversos perfiles de mujeres, hombres y transexuales, en diferentes situaciones socio-económicas, familiares, que trabajan en los diversos segmentos de la prostitución (desde la calle hasta la prostitución de alto nivel). La movilidad es algo característico del trabajo sexual, y las personas que trabajan en el mercado del sexo suelen emigrar dentro y fuera del país buscando mejores ingresos o condiciones de trabajo. Ante el empeoramiento en Paraguay de las condiciones de trabajo²⁵, deciden viajar a Bolivia, Argentina, Uruguay o España con el fin de mejorarlas. Hay personas que viajan de forma autónoma, especialmente a Uruguay o Argentina, destinos a los que les es posible acceder por cuenta propia, y en los que tienen ya redes de contacto para trabajar en la calle o prostíbulos. Estas personas rehúsan a emigrar a través de redes por miedo a perder su autonomía. Sin embargo la movilidad a través de redes organizadas parece ir en aumento. Los reclutadores encuentran en el colectivo de trabajadoras sexuales gente dispuesta a viajar, pero muchas veces sin los medios y contactos para ello; son profesionales, pero igualmente vulnerables una vez en el país de destino.

A pesar de que con este colectivo no existe engaño respecto al trabajo a realizar, se exponen a todo tipo de engaños respecto a las condiciones de trabajo y de

vida en el destino, a la deuda contraída, al grado de autonomía del que disfrutarán, etc.

Las mujeres que están en los segmentos más altos de la prostitución, muy organizados, viajan igualmente fuera del país a través de redes organizadas que tienen conexiones en el destino y que operan en ocasiones bajo empresas pantalla relacionadas con el modelaje. Han aparecido en la prensa varios casos de conocidas modelos que han viajado a España a través de estas agencias, y supuestamente bajo engaños para ser explotadas sexualmente.

En el caso de los trabajadores transexuales se encontraron algunas características particulares. Por una parte el destino, que mayoritariamente suele ser Italia, y por otro lado un factor de expulsión del país muy concreto como es la carencia de medicamentos para el tratamiento contra el VIH en Paraguay. La posibilidad de tener retrovirales de manera continuada en países europeos, principalmente Italia, provoca que este tipo de población migre bajo condiciones y mecanismos que permiten identificar estos movimientos como trata de personas. Las redes en este caso estarían formadas por otras trabajadoras sexuales que han emigrado previamente y que se encargan de reclutar, financiar y de la explotación de los recién llegados. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 64-65)

FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LAS POSIBILIDADES LABORALES EN EL PAÍS DE DESTINO

Es importante señalar que para todas las víctimas entrevistadas, y en general para muchos migrantes la falta de información veraz sobre las condiciones migratorias o laborales de los países de destino, constituye un factor de vulnerabilidad importante. Disponer de esta información puede posibilitar la identificación de ofertas engañosas. Por otro lado, carecen de información sobre sus derechos en el destino, aún en situación irregular, y de las instancias a las que podrían acudir en caso de estar sometidas a trabajar en contra de su voluntad, o bajo condiciones abusivas y de explotación. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 65)

TIPOS DE MIGRACIÓN Y TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

A pesar de que desde el proceso de Palermo se establecieron las definiciones sobre trata y tráfico ilícito de personas, el debate conceptual sigue vigente. La distinción entre situaciones de trata, tráfico ilícito de migrantes o migración autónoma para prostitución, implica para las mujeres ser consideradas y tratadas como víctimas en el primer caso, o infractora de la ley (de extranjería) en los otros dos. La franja de separación entre unas definiciones y otras se diluye en muchos casos, cuando se conocen las diferentes experiencias de las mujeres.

En este apartado, se expone un panorama general de todas las situaciones encontradas con relación a la trata y la migración para la prostitución, evidenciando que ambas no están tan desligadas, en las experiencias de las mujeres, como en las conceptualizaciones.

ÁMBITO INTERNACIONAL

LA EXPLOTACIÓN DE LA MIGRACIÓN AUTÓNOMA

Este proceso comprende una diversidad de situaciones por las cuales las mujeres terminan siendo explotadas sexualmente. Lo que caracteriza este tipo de migración es que las personas gestionan su viaje, y no median redes organizadas de carácter delictivo vinculadas con la industria del sexo. Estrictamente, este tipo de migración no supone tráfico, debido a que la entrada en los principales países de destino, España o Argentina, es realizada de forma legal. Tampoco se configurarían como casos de trata estrictamente, porque no hay una red o persona que opera en las tres fases (reclutamiento, traslado y recepción) con la intención de explotar a estas mujeres en el destino.

Sin embargo, tiene algunos elementos que comparte con estos procesos ya que, por un lado, hay engaños y, por otro, conduce a situaciones de vulnerabilidad de las que redes de explotación locales se aprovechan una vez en el país de destino.

MIGRANTES QUE VIAJAN CON FALSAS EXPECTATIVAS LABORALES:

Son mujeres y hombres que quieren migrar y que viajan con falsas expectativas creadas por familiares, conocidos o por agencias que venden y organizan viajes. El engaño consiste, en este caso, en la mala información o la información distorsionada. Para migrar se endeudan por su cuenta, y una vez en el destino se encuentran con que no existe ni el tipo ni la calidad de trabajo referida;

que las condiciones laborales son otras, generalmente mucho peores a las esperadas; son alojados en lugares (departamentos, naves industriales, etc.) en condiciones de hacinamiento por lo que tienen que pagar mucho dinero; no encuentran el apoyo familiar previsto. Todas estas situaciones ponen a los migrantes en una situación vulnerable en la que entran a actuar personas vinculadas con la industria sexual. En este sentido, según informaciones del trabajo de campo, existen distintos lugares en los países de destino (aeropuertos, centros alojamiento de paraguayos, etc.) en los que hay reclutadores que, aprovechándose de estas situaciones les ofrecen seguridad y trabajo en prostitución.

De las mujeres que se encuentran en esta situación, algunas retornan y otras se quedan a trabajar, ya que, por un lado, aunque no se endeudan a través de redes organizadas, algunas sí lo hacen a través de préstamos familiares o de entidades financieras. Por otro lado, si existe una situación de necesidad urgente familiar, o no se puede solventar la deuda contraída por otros medios, las mujeres pueden aceptar la prostitución aún no estando previsto en su proyecto migratorio.

A esto se añade el que las personas que migran suelen irse con poca información sobre el destino, por lo que la búsqueda de alternativas puede suponer un esfuerzo muy grande económico y/o personal.

MIGRANTES AUTÓNOMAS CUYA ESTRATEGIA LABORAL ES EL TRABAJO SEXUAL:

En general no apelan a redes para la organización de sus viajes. Sin embargo, tanto en el caso de que sean migrantes trabajadoras sexuales o no, pueden experimentar situaciones de explotación semejantes a las sufridas por las víctimas de la trata de personas. Lo que sí puede diferir entre los dos grupos es su capacidad de reacción ante situaciones abusivas o de explotación, o bien la mayor naturalización de estas entre las personas trabajadoras del sexo.

TRATA DE MUJERES Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE REDES ORGANIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.

La trata con fines de explotación sexual se registra desde hace años en el país. Es posible que durante toda la oleada migratoria hacia Argentina hayan existido casos de trata de personas. Sin embargo, es a partir del año 2000 cuando comienza la alerta sobre esta situación, en gran medida por la cantidad de menores afectadas. Las

redes suelen estar integradas por familiares, vecinos, reclutadores profesionales, agencias de viaje, de empleo, dueños de prostíbulos en destino, gestores de documentos y funcionarios que dan protección y facilidades en la gestión de documentos y tránsito de fronteras.

Fueron identificadas dos modalidades que puede adoptar el proceso de la trata de personas, en función de la información que tienen las mujeres y adolescentes antes de partir:

CON ENGAÑO RESPECTO AL TRABAJO EN DESTINO:

Las mujeres y adolescentes son reclutadas para viajar ofreciéndoles todo tipo de facilidades: trabajo, compra de pasaje, gestión de documento, etc. Las ofertas de trabajo que reciben varían en función de situación socioeconómica de las mujeres. La deuda que contraen con las redes aumenta al llegar al destino, lo que a menudo conlleva retención de documento, cautiverio, coacciones y amenazas para forzar a las mujeres a trabajar.

SIN ENGAÑO RESPECTO AL TRABAJO EN DESTINO:

Son mujeres, trabajadoras sexuales o no en origen, que viajan a través de la misma tipología de redes que en el caso anterior, pero teniendo información sobre el trabajo que realizarán. Sin embargo, el reclutamiento implica engaños con respecto a las condiciones laborales, a la cantidad de la deuda contraída, a la privación de libertad a la que se verán sometidas, etc. Asimismo, se ha constatado que algunas de las mujeres que viajan en sucesivas ocasiones mediante estas redes, fueron engañadas, en cuanto al tipo de trabajo, en la primera ocasión que viajaron.

OTRAS MODALIDADES:

Las que aquí se describen son seguramente situaciones o dinámicas menos significativas cuantitativamente, pero ilustrativas de la variedad de modalidades existentes, que se sitúan muchas veces entre la trata y la migración autónoma, que solapan la explotación sexual con la laboral en el servicio doméstico. En ambos casos implican situaciones de gran vulnerabilidad en las que se producen violaciones de derechos humanos para las mujeres y adolescentes migrantes.

TRATA ENTRE CIUDADES FRONTERIZAS:

Esta dinámica de trata afecta fundamentalmente a adolescentes y su característica principal es la brevedad de los períodos de tiempo que permanecen fuera del país (por unas horas, un día, un fin de semana). Normalmente son adolescentes que están en situación de explotación sexual comercial en Ciudad del Este, Encarnación, y son trasladadas por sus proxenetas a ciudades de Brasil y Argentina como Foz de Iguazú o Posadas respectivamente.

En otros casos, contactan con los lugares de explotación en la ciudad vecina a través de amigas, o profesionales del sexo que trabajan en estos circuitos transfronterizos.

Los flujos se producen también en la dirección contraria, principalmente desde la ciudad brasileña de Foz de Iguazú hacia Ciudad del Este y las colonias agrícolas brasileñas que la rodean.

TRATA PARA MATRIMONIO Y MATRIMONIO PARA TRATA:

Se ha tenido constancia de que la trata con fines matrimoniales, y el matrimonio como pantalla para explotar en la prostitución a las mujeres, existe en Paraguay. Si bien son casos muy puntuales los que se han podido constatar, no deben ser desconsiderados. Se tomó conocimiento del caso de una mujer de la ciudad de Altos (Departamento Central), quien hace cinco años contrajo matrimonio en Paraguay con un ciudadano alemán, el cual la estuvo explotando sexualmente durante más de un año en prostíbulos de Grecia.

También se ha tenido constancia de la existencia de migraciones con fines matrimoniales de jóvenes paraguayas que habitan en un barrio marginalizado del bañado de Asunción.

En la entrevista realizada a una de las jóvenes antes de su viaje, relató que viajaba a Dinamarca para casarse. Desde el lugar de destino le pagaron todos los gastos y no conocía el lugar exacto al que viajaba, ni la persona con la que se casaría. La joven tenía desconfianza sobre la veracidad de la oferta, pero ante una situación económica asfixiante y la responsabilidad de sostener sola a sus dos hijos decidió correr el riesgo. Las redes en este caso son familiares y comunitarias y se desconoce cuál es el destino y situación final de estas mujeres.

HOMBRES EXTRANJEROS BUSCAN TRABAJADORA SEXUAL Y DOMÉSTICA:

Trabajadoras sexuales de la capital viajan con clientes extranjeros que vienen una vez al año y que las llevan por un tiempo a su país para diversos servicios. Estos clientes, si es necesario recurren a gestores para lograr el documento de la mujer de forma rápida, y cubren todos los gastos que supone el traslado. Las mujeres no son explotadas de forma comercial por estos hombres, es decir la finalidad del traslado no es el lucro de éstos. Viajan en calidad de parejas temporales, son remuneradas por ello, y el acuerdo es prestar servicios sexuales y domésticos.

ÁMBITO INTERNO

Como se ha señalado en capítulos anteriores, la trata interna con fines de explotación sexual existe, es frecuente y pasa desapercibida.

Este tipo de trata es en cierto modo invisible porque está naturalizada, porque no existe la figura de trata interna en el código penal, y porque, muchas veces, desde las instituciones públicas, los medios de comunicación y la sociedad en general, se traslada la responsabilidad de esta situación a las víctimas. Se apela al hecho de que están "voluntariamente" vinculadas a la prostitución, minimizando por tanto una violación de derechos humanos y olvidando que, en virtud de su edad, su consentimiento a esta situación no exime al Estado y a la sociedad de su rol de protección y restitución de derechos.

Afecta principalmente a niñas y adolescentes. Por lo general, las víctimas provienen de familias de escasos recursos, de situaciones de extrema pobreza y mayoritariamente del medio rural, aunque también se han encontrado casos de adolescentes de zonas suburbanas y de las capitales. No suelen estar escolarizadas y en muchos casos, huyen de situaciones familiares de abuso y maltrato. Es importante señalar que, muchas veces, en los procesos de trata interna, y de explotación sexual en general, a menudo son familiares los que generan estas situaciones para las niñas, convirtiéndose en explotadores de las mismas.

Así como muchas veces la trata interna es la antesala de procesos de trata internacional, ambas formas de trata en ocasiones se ven precedidas de migraciones de las adolescentes, del campo a la ciudad, de forma autónoma. Por ello comenzaremos aludiendo a esta situación, que aunque en sí misma no constituya una forma de trata, si la favorece.

MIGRACIÓN AUTÓNOMA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Este tipo de migración generalmente corresponde a jóvenes del interior que huyen de situaciones conflictivas con sus familias: abusos, maltratos, violaciones, embarazos prematuros, etc., o que son expulsadas de la casa por alguna de estas razones. Estas adolescentes quedan en situación de riesgo al emigrar solas y sin apoyos afectivos y económicos, exponiéndose a toda la variedad de reclutadores que existen en mercados, terminales o copetines de las ciudades a las que llegan.

TRATA A TRAVÉS DE CAPTADORES Y RECLUTADORES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL:

Estos pueden ser familiares y/o profesionales de la industria del sexo nacional que captan y reclutan a jóvenes del interior.

Proponen a las familias una oferta de trabajo para sus hijas, normalmente en servicio doméstico, y ante la grave situación económica por la que pasan, aceptan. En ocasiones son directamente explotadas en la prostitución, y en otros casos se les hace trabajar en locales de alterne de limpiadoras y con bajísimos sueldos, tentándolas con los mayores salarios de las trabajadoras sexuales.

VENTA DE NIÑAS:

En los procesos de prostitución de adolescentes se ha evidenciado, en algunas ocasiones, la venta de las mismas de unos prostíbulos a otros, o de las familias a personas relacionadas con la industria del sexo.

En este mismo sentido, en el punto 7 del informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se señalaba: "En Pedro Juan Caballero, el Relator Especial fue informado de que en el departamento de Amambay hay señores poderosos que se llevan a sus haciendas chicas jóvenes, a quienes prácticamente "compran", ofreciendo un poco de dinero a los padres. Las chicas viven en las haciendas como novias y, a menudo, una vez que el dueño de la hacienda se cansa de ellas, acaban convirtiéndose en prostitutas o mulas de droga". (Misión al Paraguay. Doc. E/CN.4/2005/78/add.1-diciembre de 2004))

EL CRIADAZGO:

Es una práctica muy extendida en Paraguay que consiste en la acogida temporal de un niño o una niña por una familia, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y educación, y que conlleva normalmente una contraprestación de éste en concepto de ayuda en las tareas domésticas.

Sin ánimo de equiparar el criadazgo de forma mecánica con la trata de niños/as y adolescentes, si se considera necesario reflexionar y desvelar las prácticas explotadoras y esclavistas que en ocasiones encierra. Es habitual que bajo esta práctica se escondan situaciones de auténtica explotación de la infancia, no sólo laboral, sino también sexual por parte de los varones de la familia de acogida. Si bien esta explotación laboral y sexual no es de tipo comercial, ya que no tiene ánimo de lucro, cabe considerar esta práctica en muchas ocasiones como trata de personas, ya que supone el reclutamiento y desarraigo de una persona para someterla a situaciones que rayan la esclavitud.

Estas situaciones además son en sí mismas elementos que profundizan la situación de desarraigo y desprotección de la infancia y adolescencia lo que se convierte en un factor de riesgo para entrar en los circuitos comerciales de explotación sexual internos e internacionales.

Según datos de la organización Luna Nueva en su trabajo con adolescentes vinculadas a la prostitución, casi el 90% de las mismas han tenido previamente experiencias como criaditas.

(LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 66-77)

LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL

Por trata de personas con fines de explotación se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al engaño, al fraude, la amenaza, la coerción, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación laboral, incluido el trabajo forzoso¹. El trabajo forzoso u obligatorio designa “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”

CASOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL EN GRUPO EN EL CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS.

Son aquellos en los que un grupo más numeroso de personas es explotado como resultado de la trata de seres humanos, ya sea simultáneamente (por ejemplo, un grupo de trabajadores explotado al mismo tiempo) o consecutivamente (por ejemplo, trabajadores individuales explotados por el mismo autor(es) durante un periodo de tiempo). Con el fin de prestarles ayuda, buscar una solución para todo el grupo, especialmente en relación con las reclamaciones de indemnización, puede ser una mejor opción que buscar una solución para cada persona afectada en lo individual. El tamaño del grupo puede variar, desde pequeños grupos de tres o cuatro personas hasta grupos que pueden contar, en casos extremos, con varios cientos de personas.

CÓMO SE CONVIERTE A LAS PERSONAS EN VÍCTIMAS DE LA TRATA

A menudo, la captación se lleva a cabo en un país diferente al suyo y se les engaña en lo que se refiere a las condiciones de trabajo. En otros casos, las condiciones de empleo iniciales parecen correctas, pero se deterioran con el tiempo. Hay casos en que los trabajadores firman contratos sin entender el idioma en que están redactados y se enteran de que su trabajo no es un empleo real sino, por ejemplo, un aprendizaje y no es remunerado. Una táctica común consiste también en exigir a los trabajadores/as pagar diversos gastos de contratación y de subsistencia (tales como cargos por la oferta de trabajo, viajes, alimentación, vivienda, gastos administrativos, etc.) de modo que el salario que reciben efectivamente apenas es superior a cero; o bien, mantienen a los trabajadores/ as en una servidumbre por deudas que van en aumento. Además, muchas empresas sin escrúpulos operan bajo un sistema en el que los subcontratistas explotan directamente a los trabajadores/as víctimas de la trata, permitiendo que los contratistas generales invoquen la falta de conocimiento de los abusos con el fin de eludir toda responsabilidad.

POR QUÉ ESTAS PERSONAS SIMPLEMENTE NO SE MARCHAN

Las formas en que las personas se ven atrapadas en situaciones de trata son muy variadas. Sin embargo, entre las más comunes se cuentan los salarios pendientes de pago, las deudas contraídas, las restricciones a la libertad de movimiento, las amenazas y el uso de la violencia. Los trabajadores/ as pueden ser encerrados;

vigilados por personal de seguridad a modo de intimidación, o sujetos a amenazas contra ellos o contra su familia en caso de marcharse. Asimismo, pueden verse obligados a continuar trabajando debido a los contratos que firmaron, las deudas u otros compromisos que contrajeron antes de saber lo que les esperaba.

EN QUÉ SECTOR SE PRODUCEN ESTOS CASOS EN GRUPO

En general, en los sectores que presentan un alto índice de subcontratación, desplazamiento de trabajadores, agencias de trabajo temporal y trabajo estacional. Estos sectores incluyen la construcción, la limpieza, la silvicultura, la agricultura, la logística, el trabajo del hogar, la industria manufacturera. (*Documento de Actividad realizada en el marco del Proyecto de Trata de seres humanos con fines de explotación laboral: Luchando contra las nuevas tendencias, comprendiendo nuevos elementos, desarrollando nuevas respuestas y asociaciones (LabourTrafficking: FINE TUNE RESPONSES) (proyecto número HOME/2011/ISEC/AG/THB/4000002208). El proyecto está cofinanciado por el Programa de Prevención y lucha contra la delincuencia de la Unión Europea (ISEC) 2011 y coordinado por la Confederación Sindical Internacional (CSI) ISEC 2011. pag. 1-2)*)

¿QUÉ ES EL TRÁFICO DE PERSONAS?

Se puede definir el tráfico de personas como el tránsito ilícito entre fronteras a cambio de un precio.

Todos los años miles de personas deben abandonar su país huyendo de algún conflicto o de la pobreza. Para alcanzar una vida mejor están dispuestas a tomar medidas que pueden poner en peligro su vida.

Los grupos de delincuentes lo saben y se aprovechan de ello, facilitando el paso de un país a otro sin ninguna medida de seguridad para las personas, a cambio de un precio.

El tráfico de personas se encuentra estrechamente vinculado a la trata de personas, pues muchos migrantes pueden ser víctimas de trabajos forzosos a lo largo del viaje. Los traficantes pueden forzar a los migrantes a trabajar en condiciones inhumanas con el fin de pagar el paso ilegal entre fronteras.

Art. 3: Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea

nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. La entrada ilegal, el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Nueva York, 2000).

TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS COMO ESPECIE DE TRATA DE PERSONAS

El delito de trata de personas presenta diferentes modalidades, siendo una de ellas la extracción de órganos y tejidos humanos.

La Declaración de Estambul (2008) define el tráfico de órganos como: “la obtención, transporte, transferencia, encubrimiento o recepción de personas vivas o fallecidas o sus órganos mediante una amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño o abuso de poder o de posición vulnerable, o la entrega o recepción de pagos o beneficios por parte un tercero para obtener el traspaso de control sobre el donante potencial, dirigido a la explotación mediante la extracción de órganos para trasplante.”

Según las estimaciones de la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la modalidad de tráfico de órganos representa una cifra aproximada de 600 millones de dólares a nivel mundial y 1.2 billones por año.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el órgano más comúnmente recolectado es el riñón. Alrededor del 10% de todos los trasplantes de riñón en todo el mundo viene de personas para extracción de órganos y son ilegales: pagados o que ocurren fuera de las estructuras legalmente establecidas.

La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos requieren la participación de una red organizada para tal fin, entre otros:

Compradores, Intermediarios, Médicos especialistas, Hospitales públicos y/o privados.

Los actores en el tráfico de órganos son: receptores, intermediarios, médicos especialistas como cirujanos, urólogos, nefrólogos, anestesiólogos y enfermeras, directores médicos de las unidades de trasplante, también están los hospitales y otras instituciones como compañías de seguros, agencias de viajes, personal de seguridad, empleados de agencias de gobiernos, y los “cazadores” de órganos (que se encargan

de la captación de “donantes” entre las poblaciones vulnerables), los compradores y los vendedores.

Esto implica: Presencia de intermediarios (incluso personal médico) y Proceso de negociación.

La escasez de los órganos para trasplantes es la que origina la compra y venta de órganos, comercialización, remuneración y turismo de trasplantes y de allí, el mercado negro (Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de Naciones Unidas).

Según datos de OIM sobre tendencias del delito de trata de personas, existe dificultad para contabilizar e identificar casos de este delito, por problemas con las definiciones y las diferencias en la legislación alrededor del mundo. Se recolectaron datos sobre las vulnerabilidades de los migrantes de convertirse en víctimas de trata de personas y el 2% (334 personas) de los migrantes de la ruta migratoria entre África y el Mediterráneo indicaron que si habían sido abordados para donar sus órganos, tejidos o sangre. De los 22 casos identificados sobre extracción de órganos, 77% eran hombres del cual 60% tenían entre 27 a 38 años. (*Documento OIM La inmigración y los delitos derivados de su proceso – XII Jornada de Justicia Penal Internacional y Universal Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada del Departament de Justícia 17 Julio 2019 Linda COTTONE Research Officer @ IOM Libya.*)

CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Se puede señalar que la trata de personas se caracteriza tanto por la presencia de ciertos elementos como por determinadas expresiones que comúnmente se dan durante su realización, tales como:

- El desplazamiento o traslado de las víctimas tanto dentro como fuera del territorio nacional;
- La intención de explotar a las víctimas en diversas modalidades: sexual, laboral, esclavitud y prácticas análogas, como así también para extracción de órganos;
- El lucro económico que genera la trata de personas para los tratantes, lo que constituye la motivación principal del fenómeno;
- La existencia de una demanda en el país de destino en relación a las actividades en las que generalmente son explotadas las víctimas, principalmente mujeres y niños, lo que impulsa a los tratantes a obtener víctimas que satisfagan esta demanda;
- El que las víctimas sean principalmente mujeres, niñas y niños;

- El alto grado de vulnerabilidad de las víctimas por las condiciones de explotación, desarraigo y desvinculación en las que se encuentran en los lugares de destino;
- La falta de consentimiento por parte de la víctima o el consentimiento viciado por engaño, fraude, amenaza u otros medios señalados en la definición o por tratarse de una niña, niño o adolescente;
- La multiplicidad de autores, ya que generalmente intervienen más de un tratante durante el proceso de la trata. Los tratantes mantienen conexiones incluso de carácter internacional, en el caso de la trata internacional, y pertenecen a grupos delincuenciales organizados. Solo así puede desarrollarse un crimen de esta complejidad. Sin embargo, ante el análisis de una posible trata interna, deberíamos ubicar esta característica de modo no condicionante, por las necesidades menos complejas del traslado interno de las víctimas. (MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS - Lourdes Margarita Barboza María Teresa Martínez Pág. 28 – 29)

CAUSAS POR LAS CUALES SON SOMETIDAS A LA TRATA DE PERSONAS

SITUACIONES QUE GENERAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

Junto con las inequidades interculturales, generacionales, de género y de situaciones socio económico, hay otras situaciones que vuelven más vulnerables a la población en general y a diversos sectores en particular frente a la trata de personas:

- La violencia doméstica e intrafamiliar.
- La violencia estructural e institucional.
- El maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes.
- El abuso sexual y la explotación sexual infantil.
- La explotación laboral de niñas, niños y adolescentes, particularmente en el trabajo doméstico y sobre todo en la modalidad de criaditas y criaditos.
- El trabajo forzoso de mujeres y hombres.
- La migración interna e internacional no asistida y sin recursos suficientes.
- El desempleo y el subempleo.
- Las bajas oportunidades y las escasas alternativas de educación, formación profesional y acceso al empleo.

- La expulsión de las comunidades indígenas y campesinas de las tierras para el cultivo intensivo.
- La falta de documentación de identidad civil.
- La baja coordinación interinstitucional en las respuestas frente a condiciones de amenaza, vulneración y violación de derechos, sobre todo de los derechos económicos, sociales y culturales. (Propuesta de Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay Pág. 9 – 10).

CAUSAS BÁSICAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Las causas básicas de la trata son diversas y a menudo difieren de un país a otro. En su búsqueda de una vida mejor en otra parte, las personas desfavorecidas caen a menudo en manos de delincuentes que se aprovechan de su situación y las explotan. Las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, los desastres naturales y otros factores adversos de ese tipo ponen en una situación desesperada a millones de personas, haciéndolas vulnerables a diversas formas de explotación y esclavitud. En no pocas sociedades, las niñas son menos valoradas que los niños y se espera de ellas que sacrifiquen su educación y asuman responsabilidades domésticas, como el cuidado de sus padres y hermanos. Esta discriminación basada en el sexo hace que las mujeres y las niñas sean desproporcionadamente vulnerables a la trata.

Otros factores que facilitan la trata de personas son las fronteras permeables, los funcionarios públicos corruptos, la participación de grupos o redes de la delincuencia organizada internacional, la limitada capacidad o voluntad de los órganos de inmigración o aplicación de la ley para controlar las fronteras, la falta de una legislación adecuada, y de la voluntad y decisión políticas de aplicar la legislación o los mandatos existentes. (Manual para la lucha contra la trata de personas; Programa Mundial de lucha contra la trata de personas, Naciones Unidas New York 2007 Pag. 20)

LAS ETAPAS Y LOS TIPOS DE LA TRATA DE PERSONAS

De acuerdo a lo expuesto en el Protocolo de Palermo, la trata de personas es un delito mediante el cual se captan y trasladan personas para explotarlas, recurriendo a violencia, amenazas y coacción para impedirles denunciar la situación

de explotación o huir de ella. Visto como un proceso, el delito de trata de personas puede dividirse en captación, traslado, acogida y explotación.

La captación puede ser mediante el secuestro liso y llano o a través de diversas ofertas de trabajo. Las mismas son variadas y se adaptan al género, la edad y la calificación de la futura víctima. A las adolescentes y mujeres jóvenes, los reclutadores les suelen ofrecer trabajar como empleadas domésticas, costureras en talleres textiles, cuidadoras de niños o ancianos, camareras o ayudantes de cocina en restaurantes, casas de familia, etc. A los varones, en cambio, se les ofrece en general trabajo como costureros, peones agrícolas, jornaleros en quintas, ladrilleras, etc. El reclutador siempre ofrece un trabajo supuestamente muy bien pago y que está disponible en otro lugar (otra región, provincia o país), por lo que la futura víctima deberá trasladarse para obtenerlo.

La finalidad de explotación, motivo de la captación y del traslado, recién se devela cuando la víctima llega al lugar de destino. Allí es acogida o recibida por sus futuros explotadores o por personas que, a sabiendas de lo que ocurrirá, la entregarán a los explotadores. (Guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas Pág. 17 – 18).

La normativa internacional y nacional establece los siguientes tipos de finalidad de explotación:

- Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- Trabajos o servicios forzados
- Esclavitud o prácticas análogas
- Servidumbre
- Extracción de órganos

Cuando llega al lugar de explotación, en general la víctima toma conocimiento de la inexistencia del trabajo ofrecido o bien verifica que las condiciones no son las originalmente pactadas. Al intentar rechazar esa situación o tratar de irse, los explotadores ponen en marcha los mecanismos de violencia y coacción con los que se aseguran su sumisión (presión por la deuda contraída para el traslado, retención de documentos, amenazas de deportación o de entrega a autoridades migratorias en el caso de personas extranjeras, amenazas de daño a la familia de la víctima, amenazas con armas de fuego, restricción de alimentos, restricciones ambulatorias, golpizas, encierros, violaciones, etc.).

Para que una persona sea sometida a semejante situación no basta solamente con el accionar del reclutador/a: en la gran mayoría de los casos, quien recluta no trabaja aisladamente, sino en el marco de una red criminal. Esa red, conformada por actores principales (los reclutadores que engañan, quienes reciben y explotan a la víctima, los que ejecutan las acciones de violencia y coacción) y actores de apoyo (transportistas, proveedores de documentación falsa, encubridores de lugares de explotación, entre otros), posibilita la secuencia de acciones y les da lógica.

La existencia de esta red explica por qué el Protocolo de Palermo es complementario de la Convención contra el crimen organizado transnacional. Sin embargo, esta red casi nunca es percibida por las víctimas, cuyos relatos se centran sobre la percepción de una “desgracia”, “mala suerte” o algún otro factor imponderable.

Desde la perspectiva de los operadores judiciales, de asistencia o de investigación, esto implica que las víctimas no pueden dar cuenta de todo el proceso criminal: porque no lo conocen o porque no están en posición para ver la secuencia completa de las acciones. Este aspecto central se relaciona directamente con la investigación del delito y con la identificación, protección y asistencia a las víctimas.

En lo que respecta a la prostitución, es importante recordar que en Argentina su ejercicio no está penado ni reglamentado. Las personas que deseen ejercer la prostitución pueden hacerlo sin ser perseguidas ni castigadas.

Lo que sí está prohibido y penado son las figuras que rodean a la prostitución: su promoción, su facilitación y la explotación de la prostitución ajena. También está prohibida cualquier tipo de explotación infantil y el establecimiento, administración o regencia de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella. (Guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas Pág. 18 – 19- 20).

MOMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Como se había señalado la trata de personas implica un proceso complejo, durante el cual se van desarrollando fases o momentos, relacionados entre sí, en una secuencia dirigida al objetivo final de trasladar a la víctima de un lugar a otro para explotarla y generar lucro económico como resultado de esta explotación. Conforme a la definición por el protocolo, se pueden distinguir en el proceso de la trata de personas los siguientes momentos o fases. Es importante reconocer las características

y objetivos de estos momentos, así como el rol desempeñado por los tratantes durante los mismos.

Para este efecto, se rescatan en las siguientes líneas los aspectos fundamentales de cada uno de ellos.

CAPTACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO DE PALERMO:

Este es el primer momento del proceso de la trata de personas. La captación se realiza en el país y lugar de origen de las víctimas. Los tratantes que tienen a su cargo este momento se denominan captadores o reclutadores. Los captadores o reclutadores identifican a las posibles víctimas y realizan los primeros contactos con las mismas, ofreciéndoles la posibilidad de migrar y de conseguir trabajo en otro país, como así también facilidades económicas y muchas veces documentales para el traslado e ingreso al país de destino. Para esta actividad los captadores recurren a la persuasión, al engaño, a la amenaza u otras formas de coacción a la víctima. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, estos recursos o medios también pueden ser usados por los captadores en relación a los adultos que ejercen la representación legal de los mismos. Puede usar como recurso el pago o remuneración económica para lograr el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre la víctima pretendida. Esta posibilidad afecta no solo a los niños, niñas y adolescentes, en relación a quienes ya sabemos que todo consentimiento carece de validez. También a personas con discapacidad, o a personas en relación de dependencia laboral o mujeres en relación a sus padres o maridos en determinadas culturas. En estos casos el consentimiento se invalida de igual modo. El engaño consiste en un recurso frecuentemente utilizado por los tratantes para la captación de las víctimas. Las personas pueden desconocer la verdadera actividad que realizarán en el país de destino, o pueden conocerla y estar engañadas en cuanto a las condiciones reales en que deberá realizar esta actividad. Por ejemplo, el salario que percibirá, los costos de manutención que se descontarán de su salario, los intereses de las deudas contraídas, la mayor o menor libertad que podrá gozar. Durante la captación, los tratantes pueden cometer otros delitos, tipificados y penados en nuestra ley, que guardan relación con los medios a los que recurren. Por ejemplo: amenaza, coacción, fraude o estafa, extorsión, entre otros. El tratante que oficia de reclutador o captador se vincula con los demás tratantes, que tendrán a su cargo el siguiente momento de la trata, que es el traslado y transporte de la víctima. También puede ser que el

reclutador mantenga relación directamente con los responsables de la acogida y explotación de las víctimas en el país de destino. Es importante tener presente que la actividad realizada por el captador o reclutador durante este momento de la trata es intencional y le genera lucro económico. La captación o reclutamiento es un momento de la trata de personas y la integra conforme a la definición del protocolo; sin embargo, no es la misma concepción del tipo penal de trata de personas de nuestro Código Penal. (MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS - Lourdes Margarita Barboza María Teresa Martínez Pág. 30 – 31)

TRANSPORTE Y TRASLADO:

En este momento, la red de tratantes se ocupa de garantizar el desplazamiento de la víctima del lugar de origen al lugar de destino. Durante esta fase las víctimas cruzan las fronteras, para lo cual reciben entrenamiento y asistencia de los tratantes a fin de eludir los controles fronterizos cuando carecen de documentación o de salvar cualquier sospecha en los trámites migratorios corrientes, cuando están debidamente documentadas. De este modo se evita que estos controles detecten situaciones de trata. El tratante facilita y en ocasiones acompaña el traslado de la víctima o realiza su transporte, en conocimiento de la situación de trata de personas con la que colabora a cambio de un lucro económico.

En la trata internacional, quienes desempeñan las actividades de facilitar o acompañar el traslado de la víctima o transportarla son generalmente miembros de un grupo criminal organizado, que puede ser de mayor o menor envergadura. Las víctimas son ingresadas a los países de destino tanto en forma legal como ilegal. El tráfico de migrantes constituye por sí solo la comisión de otro delito que generalmente está penado en los diferentes países y que está conceptualizado también como un crimen transnacional, de conformidad al “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrante por tierra, mar y aire” que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Sin embargo, en la legislación de muchos países de destino de las víctimas de tráfico, la penalización de este crimen se extiende a sus víctimas.

En consecuencia, los procedimientos legales que se realizan en estos países ante situaciones de trata de personas que impliquen el ingreso al país en forma ilegal no hacen diferencia entre las víctimas y los tratantes o los traficantes. Las víctimas son consideradas también como delincuentes, recibiendo un tratamiento no acorde con su condición de víctimas de delitos, que llega incluso a la sanción y a la

privación de libertad. También es habitual que los tratantes trasladen a sus víctimas sin recurrir al tráfico de personas, facilitándoles la obtención de los documentos necesarios para el viaje, tales como pasaportes, visas, autorizaciones para viajar, etc. Este es un aspecto sumamente valioso para las víctimas, quienes muchas veces son personas con proyectos migratorios que no cuentan con recursos para obtener en forma autónoma la documentación requerida para viajar. Para la obtención de estos documentos es posible que los gestores que integran la red de tratantes cometan otros delitos como: falsedad de documentos públicos, tráfico de influencias, etc.

Es también en este momento que intervienen los “contactos” de los tratantes dentro de las instituciones públicas, quienes facilitan los trámites documentales y migratorios para las víctimas. Los costos de la obtención de los documentos y del transporte generalmente son cargados a la deuda contraída por la víctima con los tratantes.

El traslado de las víctimas conlleva el transporte de las mismas. El medio de transporte varía conforme a las distancias del traslado y a las características fronterizas. Cuando el traslado es a países lejanos, el medio de transporte es aéreo; cuando el traslado es a países limítrofes o cercanos, pueden utilizarse empresas de transporte público terrestre, automóviles particulares, motos, lanchas, canoas, entre otros. La responsabilidad de quien realiza el transporte está relacionada a su conocimiento de la situación de trata que afecta a la persona transportada o la actividad que deberá realizar en el lugar de destino y a la intencionalidad de su participación en el proceso de la trata.

Los responsables de transportar a las víctimas también reciben lucro económico por esta actividad. En consecuencia, se puede señalar como tratantes a quienes realizan el transporte de las víctimas cuando esta actividad es intencional.

Por ejemplo, empresas de viajes relacionadas a las redes de trata, que a su vez se encargan de facilitar los trámites documentales de las víctimas, como así también de elegir las escalas y horarios de viaje de menor control migratorio. (MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS - Lourdes Margarita Barboza María Teresa Martínez Pág. 31- 32 - 33)

RECEPCIÓN O ACOGIDA:

Durante esta fase las víctimas llegan al lugar de destino. Significa también el primer contacto con los tratantes que se encargarán de explotarlas para la concreción

de los fines de la trata. Muchas de las víctimas descubren en este momento la verdadera actividad que deberán realizar, o el engaño en relación a las condiciones reales del trabajo prometido. Por ejemplo, el costo de la vivienda y manutención, el pago, la deuda, entre otros. Generalmente los tratantes despojan a las víctimas de sus documentos, agravando su situación de vulnerabilidad, y en consecuencia su dependencia y sensación de impotencia. En esta fase las víctimas toman conciencia de las implicancias de su condición de migrantes, muchas veces ilegales o indocumentadas, de su desconocimiento del medio y en ocasiones del idioma, del desarraigo y de la falta de recursos para retornar a su país de origen.

Las víctimas son buscadas por los tratantes o sus enviados en el lugar de desembarco o en algún punto de referencia proporcionado antes de partir. Y son llevadas a los lugares donde vivirán o serán explotadas, los que también suelen ser distantes del punto de llegada inicial. En esta fase las víctimas se encuentran absolutamente desprotegidas y a merced de los tratantes, quienes suelen recurrir a amenazas para asegurarse el control sobre las mismas, llegando incluso a privarles de su libertad de tránsito y comunicación.

En algunos casos, las víctimas son explotadas en actividades ilegales, lo que aumenta su nivel de inseguridad y las expone a ser pasibles de sanciones, aun cuando sean rescatadas. Por ejemplo, la prohibición legal en algunos países de determinadas formas de ejercicio de la prostitución. Las condiciones de vida de las víctimas durante esta fase son diversas. Pueden pasar privaciones de todo tipo e incluso maltratos físicos y psicológicos. Es en los países de recepción donde las víctimas de la trata son sometidas a esclavitud o formas análogas, explotación sexual, explotación laboral y otras graves violaciones de sus derechos humanos, que generalmente constituyen delitos en estos países. Sin embargo, el reconocimiento de su condición de víctimas no siempre resulta claro en las leyes de estos países, ya que su ingreso o permanencia ilegal las convierte en infractoras de las leyes migratorias de estos Estados. El servicio diplomático de los países de origen de las víctimas, en el país de destino de la trata, desempeña un rol estratégico en la protección de los derechos humanos de estas personas durante esta fase. (MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS - Lourdes Margarita Barboza María Teresa Martínez Pág. 33 – 34 - 35).

RECURSOS O MEDIOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Para la captación, transporte y traslado de las víctimas con fines de explotación, los tratantes hacen uso de determinados recursos o medios, tales como:

- La amenaza;
- El uso de la fuerza u otras formas de coacción;
- El rapto;
- El fraude;
- El engaño;
- El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad;
- La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Los tratantes recurren a una o varias de estas acciones cuando movilizan a la persona víctima de la trata desde el sitio de origen al lugar de destino. El consentimiento de la víctima no se tiene en cuenta cuando se han utilizado los recursos o medios mencionados para obtenerlo ya que estos recursos o medios atentan contra la libre expresión de voluntad de las personas y su utilización conlleva la violación de derecho de las víctimas.

Muchos de ellos a su vez constituyen delito. El engaño es un medio comúnmente utilizado por los tratantes para lograr el traslado de la víctima, ya sea en relación a la actividad que deberá realizar o a las condiciones de la misma. Por ejemplo, la persona víctima puede saber que su actividad en el lugar de destino será la prostitución; sin embargo, puede desconocer que será despojada de sus documentos, privada de sus ingresos y de su libertad.

También es posible que los tratantes raptan a sus víctimas o que utilicen la violencia o la amenaza para mantener a la víctima bajo control. Muchas veces los tratantes restringen la libertad de movimiento de las víctimas y recurren a la coerción psicológica. Es importante tener en cuenta que las víctimas de la trata dependen de los tratantes para su alimentación, alojamiento, entre otros. El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad es un recurso que utilizan los tratantes cuando la persona víctima se encuentra en situación de dependencia en relación a otra persona que tiene poder sobre ella. Por ejemplo, un padre en relación a sus hijos, un empleador en relación a su empleada, entre otros. En este caso el abuso de la persona que detenta el poder conlleva la negación de los derechos de quien resulta dependiente. La ley nacional se ocupa de los medios mencionados en el protocolo, la

mayoría de los cuales constituye delito. Es necesario considerar este aspecto al momento de reprimir y sancionar la trata, como así también de atender a la persona víctima. La condición de delitos de los medios utilizados para la trata proporciona la posibilidad de sancionar a los tratantes reprimiéndolos ya sea por: amenaza, coacción u otros recursos. Principalmente, cuando en un caso de trata en particular no sea posible lograr la represión y sanción de los tratantes por el delito de “trata”, ya sea por aspectos que tengan que ver con el caso en sí o por insuficiencias de la norma nacional en relación al tipo penal de la trata. Sin embargo, se debe evaluar que no todos los recursos y medios de la trata sirven de vía alternativa para impedir la impunidad de los tratantes, ya que algunas veces la sanción de los delitos configurados por los recursos de la trata presentan requerimientos que no son posibles de cumplir desde la realidad de la trata.

La amenaza, como delito independiente de la trata, hace que se pueda sancionar a la persona responsable de amenazar a otra. Desde este punto de vista, podría consistir en una vía alternativa para impedir la impunidad de los tratantes, cuando no sea posible sancionarlos por el delito de trata. Pero será necesario tener en cuenta que la persecución y sanción del delito de amenaza depende de la iniciativa y participación de la víctima, ya que dicha conducta está sancionada entre los delitos llamados de acción penal privada. Estas circunstancias requeridas son difíciles de pretender en los casos de trata, donde por lo general las víctimas se encuentran muy atemorizadas, y no existen alternativas que se les puedan ofrecer para su protección, como, por ejemplo, los programas de protección a testigos, entre otros. También es de considerar que las penas asignadas a los delitos que incorporan los medios o recursos de la trata no siempre son importantes.

En otro orden de cosas, conviene analizar que el daño de la persona víctima de la trata y sus efectos se produce con la utilización de cualquiera de los medios. Este aspecto deberá ser especialmente considerado en el momento de abordar la atención de las víctimas para comprender y dimensionar las experiencias vividas por estas personas. (MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS - Lourdes Margarita Barboza María Teresa Martínez Pág. 35 – 36 - 37).

LEGISLACIÓN RELACIONADA A LA TRATA DE PERSONAS.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADAS A LA TRATA DE PERSONAS.

Nuestra Constitución Nacional de la Republica del Paraguay prevé en todo sentido, los aspectos más resaltantes de la protección a las personas, y en este aspecto resaltamos algunos artículos que hace referencia al tema que investigamos, la Trata de Persona.

Aquí se cita algunos de ellos para tener referencia de nuestra máxima legislación en la materia.

Art. 5. De la tortura y otros delitos

Art. 9. De la libertad y la seguridad de las personas

Art. 10. De la proscripción de la esclavitud y de otras servidumbres

Art. 13. De la no privación de libertad por deudas

Art. 48. De la igualdad de derechos del hombre y la mujer

Art. 54. De la protección al niño

Art. 60. De la protección contra la violencia.

Como se puede ver la Constitución Nacional se encarga de brindar la mayor de las garantías a los habitantes de nuestro País, y proporciona herramientas legales a los organismos encargados de la lucha contra este hecho punible.

CÓDIGO PENAL PARAGUAYO - LEY N° 1160/97

Así también el Código Penal de nuestro País busca cubrir todas las lagunas que pudieran existir en cuanto a herramienta para castigar la comisión del hecho punible (Trata de personas) y aquí se expone algunos artículos de referencia.

Art. 129. Trata de personas

Art. 246. La producción de documentos no auténticos

Art. 251. La producción mediata de documentos públicos de contenido falso

Art. 185. La extorsión

Art. 125. Extrañamiento de persona

Art. 124. Otros hechos punibles contra la libertad.

Art. 120 y 121. Coacción y coacción grave

Art. 122. Amenaza

Art. 135. El abuso sexual de niños

Art. 139. El proxenetismo

Art. 140. La rufianería

LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS N° 4788

Esta Ley se creó exclusivamente para la implementación de una lucha más radical y directa ante este hecho Punible y busca garantizar la protección de las personas en todos los aspectos en referencia este hecho.

LEY N° 4788/14

INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero. Es también su objeto el proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.

Artículo 2°.- PRINCIPIOS.

1° Esta Ley a efecto de su interpretación y aplicación se halla fundamentada principalmente en los siguientes principios rectores:

1. El Estado paraguayo actuará diligentemente en la prevención de la trata de personas en cualquiera de sus formas.
2. El Estado paraguayo actuará eficientemente en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de la comisión de la trata de personas en cualquiera de sus formas.
3. El Estado paraguayo tiene la obligación de ayudar y proteger a las víctimas de la misma, con el propósito de impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas.
4. No se admitirán medidas preventivas ni represivas contra la trata de personas que impliquen el desmedro de los derechos fundamentales ni de la dignidad de las víctimas.

5. El Estado paraguayo buscará, siempre que las circunstancias lo permitan, un trabajo coordinado con la sociedad civil y sector privado en general, a efecto de la prevención y reinserción de las víctimas de la trata de personas.

6. El Estado paraguayo promoverá la cooperación internacional para lograr los fines de la presente Ley.

2° Las medidas de protección y promoción de los derechos de las víctimas se aplicarán sin discriminación alguna hacia ellas o sus familiares, en especial atendiendo a su edad, situación de inmigración o al hecho de haber sido objeto de trata o haber participado en la industria del sexo.

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACION.

1° Esta Ley se aplicará a todas las formas de trata de personas, ya sean exclusivamente en territorio nacional o transnacionales, y estén o no vinculadas a la delincuencia organizada.

2° Se aplicará la presente Ley, a los hechos punibles en ella descriptos cometidos en el extranjero, en los términos del Artículo 8° del Código Penal.

3° Se aplicará la presente Ley aunque el autor no haya ingresado al territorio nacional, cuando la víctima de la trata tenga nacionalidad paraguaya, en los términos del Artículo 8° del Código Penal, siempre que la sanción no haya sido ejecutada, prescripta o indultada en el lugar de su comisión.

Artículo 4°.- DEFINICIONES.

A los efectos de la presente Ley, se entenderá como:

1. Víctima: Las personas afectadas directamente y las afectadas de manera secundaria o indirecta.

2. Víctima directa: Se entenderá como “víctima directa de la trata de personas” a aquella que se pretendiera o fuera efectivamente sometida en su cuerpo a un régimen de explotación sexual, o a la extracción ilícita de sus órganos o tejidos. Asimismo, a aquella persona cuyo cuerpo y fuerza de trabajo se pretenda o sea efectivamente empleada en un régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud.

3. Víctima secundaria: Al pariente u otra persona relacionada con la víctima directa, que en forma personal sufra un menoscabo patrimonial, moral o físico.

4. Extracción ilícita: Cualquier procedimiento médico consistente en la extracción de órganos o tejidos humanos, que no se hiciere según las reglas sanitarias del país y con el pleno consentimiento del donante.

5. Banda: La actuación concertada con visos de permanencia de dos o más personas unidas, con el propósito de la realización continuada de estos hechos con independencia de su estructuración jerárquica.
6. Asociación criminal: La definida en los términos del Artículo 239 del Código Penal.
7. Explotación sexual: La obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
8. Servidumbre: Las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios o ambas cosas, en las que el prestador del servicio no puede cambiar voluntariamente.
9. Trabajo o servicio forzoso: Aquel obtenido bajo amenaza de una sanción y para los que el prestador del trabajo o servicio no se ha ofrecido voluntariamente.
10. Matrimonio Servil: Aquel en que la mujer o niña sin derecho a negarse a ello, es prometida o dada en matrimonio con arreglo a una suma de dinero, pudiendo nuevamente ser transferida o heredada por otras personas.
11. Otras prácticas similares de esclavitud: La esclavitud por razón de deuda y servidumbre de la gleba.
12. Explotación económica de otra persona: Dependencia bajo coerción en combinación con la privación grave y amplia de los derechos fundamentales.
13. Servidumbre de la gleba: Aquella condición o situación de un arrendatario que está obligado por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y prestar a esta mediante remuneración o gratuitamente determinados servicios, sin libertad para cambiar su situación.
14. Esclavitud de la Deuda: Aquella situación o condición resultante de una promesa de un deudor de prestar sus servicios personales, o los de una persona bajo su control, como garantía del pago de una deuda, si el valor de esos servicios, computado razonablemente, no se destina a la liquidación de la deuda o si la duración de esos servicios no está limitada y definida.

TITULO II

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

CAPITULO I

HECHOS PUNIBLES

Artículo 5°.- TIPIFICACION DE LA TRATA DE PERSONAS.

1° El que, con el propósito de someter a otro a un régimen de explotación sexual; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.

2° El que, con el propósito de someter a otro a un régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.

3° El que, con el propósito de someter a otro a la extracción ilícita de sus órganos o tejidos; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.

Artículo 6°.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

En los casos del artículo anterior, se aplicará la pena privativa de libertad de dos a quince años cuando:

1. la víctima directa tuviere entre catorce y diecisiete años de edad inclusive;
2. el autor hubiere recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima directa;
3. el autor fuere funcionario público o cometiere el hecho en abuso de una función pública; o,
4. a efecto de la trata de personas, se trasladare a la víctima directa del territorio del Paraguay a un territorio extranjero, o de este al territorio nacional.

Artículo 7°.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ESPECIALES.

En los casos del Artículo 5° de la presente Ley, la sanción del artículo anterior podrá ser aumentada hasta veinte años de pena privativa de libertad, si:

1. concurrieren más de un agravante del Artículo 8° de la presente Ley;
2. el autor fuere pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, cónyuge, excónyuge, concubino o exconcubino, persona conviviente, tutor, curador, encargado de la educación o guarda de la víctima directa, ministro de un culto reconocido o no;
3. la víctima directa fuere una persona de hasta trece años de edad inclusive;
4. como consecuencia de la trata de personas se ocasionare a la víctima algún resultado descrito en el Artículo 112 del Código Penal;

5. el autor y/o partícipe actuare como miembro, empleado o responsable de una empresa de transporte comercial; de bolsas de trabajo, agencias de publicidad o modelaje, institutos de investigación científica o centros de asistencia médica;
6. el autor y/o partícipe efectuare promociones, ofertas o subastas por publicaciones en medios masivos, medios restringidos o redes informáticas;
7. el autor actuare comercialmente, de conformidad al Artículo 14, inciso 1°, numeral 15 del Código Penal; u,
8. el autor actuare como miembro de una banda organizada para la realización continuada de la trata de personas.

Artículo 8°.- OBTENCION DE BENEFICIOS POR LA TRATA.

El que sin realizar las conductas previamente descritas, obtuviere algún tipo de provecho económico de los servicios, el trabajo o la extracción de órganos de una víctima directa de alguno de los hechos previstos en el Artículo 5° de la presente Ley, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

Artículo 9°.- NEGACION DE DOCUMENTACION PERSONAL.

El que obtuviere, adquiriera, destruyere, ocultare, removiere, confiscare, retuviere, modificare, adulterare, duplicare, tuviere en su posesión o utilizare fraudulentamente el documento de viaje o de identidad de otra persona, con el propósito de facilitar la comisión de los hechos señalados en el Artículo 5° de la presente Ley, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

Artículo 10.- OCULTAMIENTO DE PARADERO.

El que ocultare a las autoridades nacionales datos sobre el paradero de una víctima directa de un hecho punible previsto en el Artículo 5° de la presente Ley o en peligro de ser víctima directa de estos hechos, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

Artículo 11.- INTERVENCION INDIRECTA.

El que a sabiendas facilitare inmuebles, instrumentos, o medios de transporte para la comisión de los hechos punibles previstos en el Artículo 5° de la presente Ley, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

Artículo 12.- LAVADO DE DINERO.

Serán aplicables las disposiciones del Artículo 196 del Código Penal, modificado por la Ley N° 3440/08 “Que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/97, CODigo Penal”, respecto al ocultamiento de objetos provenientes de hechos punibles, previsto en la presente Ley.

Artículo 13.- REVELACION DE IDENTIDAD.

Toda persona que, sin la debida autorización, revele a otra persona información adquirida en el curso de sus funciones oficiales y que permita o dé lugar a la identificación de una víctima o un testigo o ambas de la trata de personas, será castigada con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.

Artículo 14.- NO PUNIBILIDAD.

Las víctimas de la trata de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.

Tampoco les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificare.

Artículo 15.- CONCURSO DE HECHOS PUNIBLES.

1° Cualquiera otra transgresión al orden jurídico penal, a través de una conducta, modalidad o resultado distinto será interpretada como concurso de hechos punibles y consecuente aplicación de las reglas del Artículo 70 del Código Penal, salvo que su descripción se halle agotada en la presente Ley.

2° Se aplicarán, salvo expresa disposición de la presente Ley, las reglas del Artículo 4° del Código Penal.

CAPITULO II

SANCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16. PENA PATRIMONIAL Y COMISO ESPECIAL EXTENSIVO.

Además de la pena principal, a los participantes en cualquiera de los hechos punibles previstos en el capítulo anterior, se les impondrán las sanciones previstas en los Artículos 57 y 94 del Código Penal.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE

Artículo 17.- INDEMNIZACION PARA LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.

En caso de condena por un hecho punible previsto en la presente Ley, a pedido de parte el tribunal podrá fijar una indemnización a la víctima, a cargo del condenado. Se dará prioridad a la indemnización sobre cualquier otra sanción pecuniaria.

Artículo 18.- OBJETO DE LA INDEMNIZACION.

El objetivo de la indemnización será ofrecer a la víctima compensación por lesiones, pérdidas o daños causados por el hecho punible. La indemnización debe incluir el pago total o en parte de:

1. el costo del tratamiento médico, físico, psicológico o psiquiátrico requerido por la víctima;
2. el costo de la terapia o rehabilitación física u ocupacional requerida por la víctima;
3. los gastos necesarios de transporte, cuidado temporal de niños, vivienda temporal o desplazamientos de la víctima a un lugar de residencia provisional segura;
4. el lucro cesante y el sueldo debido de conformidad con la Ley y los reglamentos nacionales relativos a los sueldos;
5. las costas judiciales y otros gastos o costos, incluidos los gastos incurridos en relación con la participación de la víctima en la investigación penal y el proceso judicial;
6. los pagos por daños no materiales, resultantes de lesiones morales, físicas o psicológicas, el estrés emocional, el dolor y el sufrimiento de la víctima como resultado del delito cometido contra ella; y,
7. cualquier otro gasto o pérdida incurrido por la víctima como resultado directo de haber sido objeto de trata y determinado debidamente por el tribunal.

Artículo 19.- AUSENCIA DE LA VICTIMA.

La situación de inmigración o el regreso de la víctima a su país de origen, u otra ausencia de la víctima de la jurisdicción, no impedirán al tribunal ordenar el pago de la indemnización.

Artículo 20.- DE LA INDEMNIZACION.

Cuando un funcionario público sea condenado por acciones que constituyen un delito en virtud de la presente Ley y las mismas hubieran sido realizadas en el cumplimiento real o aparente de sus funciones, el tribunal podrá ordenar el pago de una indemnización por parte del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 106 de la Constitución Nacional.

Artículo 21.- FIJACION DE LA INDEMNIZACION.

Para fijar la indemnización, el tribunal tendrá en cuenta la gravedad de los daños causados a la víctima y las secuelas que el delito haya dejado en ella.

Artículo 22.- BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS.

Las víctimas de los hechos punibles descritos en la presente ley, en los casos que el tribunal no ordene el pago de indemnización, o tuvieren acción contra terceros no condenados, podrán entablar las demandas de indemnización correspondiente, bajo el amparo del beneficio de litigar sin gastos, sin necesidad de acreditar ningún otro requisito. Pudiendo renunciar en forma expresa a dicho beneficio. El Estado velará por el ejercicio de este derecho, a través de sus órganos.

Este beneficio le ampara asimismo en los procedimientos de ejecución de la indemnización.

PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Disposiciones generales

Artículo 1

Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.
2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.
3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

Artículo 2

Finalidad

El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

Artículo 3

Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;
- b) Por entrada ilegal se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.
- c) Por documento de identidad o de viaje falso se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:
- i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
 - ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
 - iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;
- d) Por buque se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales.

Artículo 4

Ámbito de aplicación

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de los derechos de las personas que hayan sido objeto de tales delitos.

MARCO INTERNACIONAL

INSTRUMENTO 1.1 *Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios.*

En este instrumento se recalca la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios, a saber, el Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

En el instrumento se explica que los Estados deben ser partes en la Convención para poder ser partes en los Protocolos y se detallan las relaciones existentes entre esos documentos de cooperación internacional. Asimismo, se presentan las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* y se indica a los usuarios una fuente de asistencia técnica.

INSTRUMENTO 3.1 *Penalización del delito de la trata*

En el artículo 5 del Protocolo contra la trata de personas se estipula la tipificación de la trata como delito. En la Convención contra la Delincuencia Organizada se estipula la tipificación como delito de todo el conjunto de actos abarcados por la definición de “trata de personas” que figura en el Protocolo. El instrumento contiene ejemplos tomados de leyes nacionales.

INSTRUMENTO 3.2 *Otros delitos conexos con la trata de personas*

Muchos Estados, aunque el Protocolo contra la trata de personas no obliga a ello, también han tipificado como delito muchas otras conductas relacionadas con la trata. La mayor parte de los Estados cuenta con leyes que tipifican como delito el rapto, el confinamiento ilegal y el secuestro en general. Esos actos constituyen delitos penales en la mayor parte de los Estados por lo que cabría invocarlos para tener en cuenta ciertos elementos de toda la gama de criminalidad.

INSTRUMENTO 3.3 *Responsabilidad de las personas jurídicas*

El delito de la trata y los delitos graves conexos frecuentemente se cometen por medio o bajo el encubrimiento de entidades legales, como empresas u organizaciones benéficas fingidas.

Estructuras delictivas complejas permiten frecuentemente ocultar a los verdaderos propietarios, a los clientes o determinadas transacciones relacionadas con la trata de personas.

Este instrumento se refiere a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en virtud del cual se debe establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por su participación en delitos graves y en la trata de personas.

INSTRUMENTO 3.4 Penalización del blanqueo del producto del delito de la trata de personas

Los individuos involucrados en la trata de personas frecuentemente hacen grandes esfuerzos por encubrir el origen de sus bienes y el hecho de que éstos puedan ser el producto de un delito grave. La penalización del blanqueo del producto del delito en relación con la trata de seres humanos forma parte importante de una estrategia amplia para combatirla.

La Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas estipulan que los Estados Parte penalizarán el blanqueo del producto de los delitos de trata.

INSTRUMENTO 3.5 Legislación sobre los derechos humanos y la trata de personas

Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos son un importante marco rector para la penalización de la trata de personas y el desarrollo de un marco legislativo. En este instrumento se presentan las secciones pertinentes de ese documento. (MANUAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS; PROGRAMA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, NACIONES UNIDAS NEW YORK 2007 PAG. 213)

REDES DELICTIVAS

LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

En torno a la primera pregunta, surge de la estructura descrita en el tipo penal que al momento mismo analizar el delito se puede observar que consta de varios momentos, por lo que es casi imposible que pueda ser realizado por una sola persona en su totalidad, es decir alcanzar el fin último, “la explotación”.

Si bien no se puede encasillar a la Trata de Personas afirmando que esta únicamente se debe llevar a cabo en el marco de una organización criminal jerarquizada, ya que en ocasiones la trata también es ejecutada dentro de un circuito de delincuentes donde todos son pertenecientes a una familia, por ejemplo, y cada uno de ellos realiza partes del delito, pero sin constituirse en una organización propiamente dicha. No obstante, la tendencia cada vez mayor es que este tipo de

hecho punible se configure dentro de organizaciones criminales bien estructuradas y con una capacidad transnacional, es por ello que fue debatida en el marco de la Convención de la Naciones Unidas relativa a la delincuencia organizada citada más arriba.

A los efectos del presente trabajo se analizará a la autoría del delito de trata de personas en aquellos casos que sea comprobado que la misma ha sido cometida por organizaciones criminales.

Por ello es importante primero definir que, la delincuencia organizada se caracteriza por ser un grupo estructurado compuesto de tres o más personas que actúa con cierta regularidad en el tiempo con el fin de cometer uno o más delitos considerados graves, obteniendo directa o indirectamente un beneficio patrimonial. Al referirse la Convención a delitos graves menciona a aquellos que tengan más de 4 años de pena privativa de libertad, mas no obstante también menciona explícitamente a la Trata de Personas como un delito que debe ser considerado como tal.

Los tratantes forman grupos se configuran en verdaderas organizaciones criminales jerarquizadas de poder capaces de mover estructuras a través de métodos propios de la mafia: extorción, secretismo, violencia, búsqueda de la impunidad, corrupción pública y privada.

La Trata de personas es un negocio extraordinariamente rentable y, luego del Tráfico de Drogas y armas de fuego que se ubican en el primer y segundo lugar respectivamente, le sigue en tercer lugar la Trata de Personas siendo uno de los negocios en el mercado irregular más provechosos para las organizaciones criminales transnacionales, de ahí que se vea en auge que sean estas las que lleven el timón de la realización del delito de trata.

Los vínculos que se forjan entorno al hecho punible de trata entre los participantes implican una estructura en la que se da un modelo de organización, donde también cabría el análisis de la asociación criminal, aunque en el presente trabajo no se realizará el mismo.

EL AUTOR DETRÁS DEL AUTOR

Una vez que establecimos que la Trata de Personas fue cometida dentro de una organización criminal, cabe aquí hacer el análisis de la Teoría expuesta por el maestro Roxin, la autoría mediata en organismos de poder.

Claus Roxin defiende la tesis según la cual la autoría mediata puede darse en los casos que el hombre de atrás da las órdenes dentro de un aparato de poder organizado, pese a que el autor inmediato también será calificado como autor y sancionado consecuentemente como tal. Así basa su teoría en que los jefes de las organizaciones criminales que dan la orden de realizar una determinada conducta, el hombre detrás del escritorio, tienen el dominio del hecho punible y así mismo, en la intercambiabilidad de los ejecutores de la orden, es decir no importa quién realice la acción; sin embargo, esto no se daría en el inductor que si precisa de un sujeto determinado.

La teoría de una tercera forma de autoría mediata designada por Roxin como “*dominio de la voluntad mediante un aparato de poder organizado*” fue empleado para la resolución del caso Eichmann, funcionario nazi encargado y responsable de numerosos asesinatos durante la época de persecución de judíos por los nazis; pero éste sin embargo, en ninguna ocasión había realizado la acción típica de forma directa (homicidio). Eichmann fue juzgado y condenado a muerte por el Tribunal de Jerusalén en base a la teoría del “*dominio*”. Así mismo, el Tribunal Federal Alemán en el año 1994 utilizó la teoría del “*dominio*” para condenar a los dirigentes del Consejo Nacional de Defensa de la fenecida República Democrática Alemana, quienes daban las ordenes a los francotiradores de disparar a los individuos que traspasaban los límites establecidos por el gobierno, sin perjuicio de condenar del mismo modo como autores directos a los ejecutores.

Siguiendo la misma línea afirma Roxin que esta concepción también puede ser aplicada en el marco de organización criminales no estatales, siempre y cuando se logre definir de manera irrefutable que la misma se constituye como una verdadera organización jerarquizada de poder; debiendo asegurarse que existieron los presupuestos requeridos para que se configure la autoría mediata –“*la intercambiabilidad del ejecutor y el control automático que de ella se derive*”.

Si bien las legislaciones estudiadas contemplan como agravantes los casos en los que el hecho punible se lleve a cabo dentro de organizaciones criminales, este trabajo quiere enfocar la posibilidad de castigar al autor mediato del delito en

cualquiera de sus fases, sin la necesidad de llegar a los estadios posteriores del delito como ser la explotación efectiva. Es decir, si el delito se ve frustrado en la etapa de captación debido a la eficaz acción del Estado, que quien haya realizado la acción del verbo rector sea condenado en calidad de autor directo y que, los miembros de la alta gerencia de la organización criminal para la cual estuviera operando sean condenados como autores mediatos, en el ejemplo de captación. (El Delito de Trata de Personas en el Derecho Comparado entre España y Paraguay: Análisis de la Autoría Mediata en organismos de poder. Carmen Celeste Sánchez Capurro. Universidad de Salamanca).

PAPEL DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

La participación de una organización delictiva en un caso particular puede no resultar inmediatamente evidente a las autoridades encargadas de aplicar la ley que investiguen ese caso o a otras personas que entren en contacto con las víctimas.

Los grupos delictivos organizados han comenzado la trata de personas como complemento de otras actividades criminales, tales como el tráfico ilícito de drogas, armas u otros productos lucrativos. Esos grupos participan también en delitos que tienen por objeto proteger operaciones ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, la violencia, la intimidación y la corrupción de funcionarios.

En los últimos años se ha registrado un aumento de la participación de las organizaciones delictivas en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas debido a los beneficios extremadamente altos que producen y los riesgos relativamente bajos que entrañan. La trata de personas puede correr a cargo de una serie de organizaciones pequeñas con algunos vínculos entre sí, que captan a las víctimas y se las venden unas a otras a medida que pasan del Estado de origen al de destino, o bien correr a cargo de organizaciones delictivas grandes y complejas que actúan en cada una de las etapas del proceso. En cualquiera de los dos supuestos, pocos grupos limitan sus actividades delictivas a la trata de personas; casi siempre se dan al mismo tiempo otras formas de tráfico ilícito o de criminalidad. (Manual para la lucha contra la trata de personas; Programa Mundial de lucha contra la trata de personas, Naciones Unidas New York 2007 Pag. 20).

EL AUGE DE LAS REDES ORGANIZADAS DELICTIVAS

Al calor de los beneficios se genera esta actividad. A los elevados beneficios le acompaña una débil, y también compleja, persecución de estos hechos delictivos que tienen muchas veces carácter transnacional. Dentro de estas redes no sólo encontramos mafiosos que hacen del crimen su profesión, sino también redes familiares, comunitarias y hasta empresas, El combate a estas redes es uno de los ejes fundamentales para reducir la trata de personas, pero se debe que tener en cuenta que es sólo uno de los eslabones en la cadena de causas que genera la trata. Las redes son estructuras que surgen al calor de las necesidades y motivaciones de millones de personas de desplazarse, y que lucran abusando de su situación de vulnerabilidad y desprotección. Olvidar otras causas profundas relacionadas con las migraciones, y sólo incidir en el combate al crimen organizado es una estrategia de miras limitadas. (LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual - Pág. 24).

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>La trata de persona es un crimen que en nuestro país principalmente afecta a personas en situación de vulnerabilidad, y permite a las redes delictivas obtener beneficios sin riesgo alguno a través de una serie de actividades ilícitas. Se fuerza a las víctimas a realizar diversas actividades ilegales que, a su vez, generan beneficios.</p>	<p>Actividades Delictivas</p> <p>Causas por las cuales son sometidas a la Trata de Personas</p> <p>Redes delictivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Explotación Sexual • Explotación laboral • Tráfico de Personas • Extracción de Órganos • Hombres • Mujeres • Niños • Nacional • Internacional

MARCO METODOLÓGICO

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Se menciona que el diseño es un plan o estrategia que sirve al investigador para desarrollar su investigación y llegar a confirmar tal o cual hecho sobre el cual basa su trabajo. En palabras claras, es el camino que traza para llegar a su objetivo.

Este trabajo se desarrolla dentro de un tipo de diseño de investigación denominado no experimental. Por la sencilla razón de que no se manipularon ningunas de las variables utilizadas, se tomaron las muestras en su estado natural y a partir de ella se analizaron los resultados obtenidos.

Es una investigación cualitativa basada en referencias documentales (Sampieri. 2012 pág. 49-50)

Cualitativo, ya que se limita a estudiar las actividades delictivas sometidas a la trata de personas en base a la recolección y análisis de datos obtenidos en referencias documentales y bibliográficas de fuentes primarias y secundarias de autores y/o organismos nacionales e internacionales y se describirá para crear una idea de la situación.

NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptivo: es un método que implica observar y describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

Diseño no experimental:

La investigación no experimental es una investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. (Hernández Roberto Sampieri. 149 - 5ta. Edición año 2010).

CONCLUSIÓN

La trata de personas es un crimen en nuestro país conforme a la legislación Penal Paraguaya y afecta principalmente a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres y niños, quienes bajo promesas falsas de mejores ingresos salariales y una mejor calidad de vida, son trasladadas a otras ciudades o al extranjero, en donde son explotadas sexual o laboralmente, o para la extracción ilícita de sus órganos del cual derivan las actividades delictivas mencionadas.

Se ha desarrollado que las actividades delictivas descritas en el presente trabajo contienen cada una su propio proceso dentro de la trata de personas, por tal motivo son sometidos a estas actividades las personas captadas y en estado de vulnerabilidad, que en la mayoría de las veces son engañadas con la esperanza de tener una mejor calidad de vida.

En el objetivo general trazado: *Analizar las actividades delictivas por la cual son sometidas a la trata de personas*, tenemos que la Explotación Sexual es una actividad delictiva más común en el mundo y se halla vinculada con la prostitución que en la mayoría de los casos es un medio de vida para las mujeres e identifican a dichas mujeres como pasivas, en situación de extrema pobreza, con baja educación y de orígenes rurales, así mismo afecta a niños y niñas, adolescentes, mujeres, hombres y transexuales existiendo de esta manera una gran diversidad porque las víctimas son desempleadas, enfermeras, empleadas de pequeños negocios, promotoras, empleadas de organismos públicos, trabajadoras/es del sexo, trabajadoras domésticas.

La diversidad se relaciona con los motivos que tienen las personas para emigrar como ser situaciones familiares críticas, ausencia de protección familiar, la violencia intrafamiliar; abusos sexuales, todo tipo de violencia de género, hace que las víctimas no tengan nada que perder y utilicen migración como huida de estas situaciones y obtener libertad, lo cual hace que los tratantes utilicen todo tipo de persuasión para engañar y de esta manera convencer a las víctimas para realizar el viaje al país de destino para mejorar su calidad de vida con la oferta laboral convenida.

La Trata de Personas con fines de Explotación Laboral consiste en una actividad delictiva de todo trabajo o servicio obligatorio o forzoso exigido a una persona en este caso la víctima bajo amenaza de recibir una pena, en el cual no se halla voluntariamente, no necesariamente es un individuo si no puede constituir un grupo numeroso de individuos explotados, pudiendo variar la cantidad de personas involucradas que son captadas en un país ajeno y bajo engaños de buenas condiciones de trabajo y que al principio pueden cumplir buenas expectativas pero que sin embargo con el transcurso del tiempo se deterioran. Las condiciones laborales ofrecidas pueden establecerlas en contratos que se hallan redactados en idioma extranjero no entendido por la víctima derivando estos contratos en otras modalidades de trabajo que no son remunerados o se establecen el pago de gastos de manutención (alimentación, vivienda, administrativos, por viaje) que al final hacen que no perciba nada o si percibe es muy poco o quedan endeudados con los que les contratan.

En cuanto al tráfico de personas se puede decir que es una actividad delictiva que se halla dentro de la migración de personas para el tránsito ilícito de un país a otro por un precio, esto es debido a que las víctimas deciden huir de su país por algún problema o conflicto y pobreza a fin de conseguir una vida mejor, lo que hace que en esa migración arriesguen su vida, así y de esta manera los tratantes aprovechan esa situación de vulnerabilidad para facilitar el traslado de un país a otro poniendo en peligro la vida, incluso forzando a realizar trabajos inhumanos para pagar el precio encontrándose vinculado a la trata de personas con la finalidad de la explotación, esto incluye la entrada ilegal a un país siendo esto el incumplimiento de los trámites y/o requisitos para ingresar legalmente en un país.

El tráfico de órganos y tejidos humanos es una actividad delictiva que consiste en la obtención, transporte, encubrimiento o recepción de personas vivas o fallecidas o sus órganos en la que concurren amenazas, el uso de la fuerza y otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o posición vulnerable, así como el pago o beneficio por parte de un tercer para la obtención el traspaso de los controles sobre el donante potencial para la explotación mediante la extracción de órganos para trasplante. El órgano más recolectado es el riñón que se extraen de personas para extracción de órganos y que son ilegales, se pagan para su obtención de manera ilegal.

Requiere de una red organizada que incluyen a compradores, intermediarios, médicos en general, hospitales públicos y privados, vendedores de órganos así como instituciones privadas, compañías de seguros, agencias de viajes, cazadores de órganos etc., e implica a los intermediarios y un proceso de negociación, esto es debido a la escasez de órganos para trasplante.

De esta manera conforme al primer objetivo específico del presente trabajo que consiste en: **Identificar las actividades delictivas**, a través del análisis se puede identificar que las actividades delictivas sometidas a la trata de personas que están afectando más a la sociedad nacional e internacional son la Explotación sexual, el tráfico de personas, la explotación laboral y el tráfico de órganos y tejidos humanos.

Con referencia al segundo objetivo específico: **Indicar las causas por la que las personas se someten a las actividades delictivas en la trata de personas**, se halla que la principal causa de la trata de personas es la vulnerabilidad de las personas víctimas de este flagelo que es de fácil determinación como ser la violencia intrafamiliar, el maltrato, abuso sexual y la explotación sexual infantil, la explotación laboral en el trabajo doméstico y sobre todo en la modalidad de criaditas y criaditos, que luego deriva en el trabajo forzoso de mujeres y hombres, así como factores de migración interna e internacional en la que no se cuenta con asistencia y recursos económicos, el desempleo, la nula oportunidad y alternativas de educación, formación profesional y acceso al empleo. Así mismo se toma conocimiento que la trata de personas involucra un cumulo de diversas acciones por parte de los tratantes como ser el desplazamiento o traslado de las víctimas, la explotación en diversas modalidades: sexual, laboral, extracción de órganos, el lucro económico motivo principal de este crimen, las víctimas son principalmente mujeres, niñas y niños el cual se hallan en alto grado de vulnerabilidad por sus condiciones vida, y la multiplicidad de autores, teniendo presente que los tratantes tienen contactos tanto a nivel local como del exterior (Internacional), perteneciendo a grupos delincuenciales organizados o redes.

La trata de personas conforme al Protocolo de Palermo, constituye un delito en cuyo proceso se captan y trasladan a personas para explotarlas, mediante la violencia, amenazas y coacción lo cual le impide denunciar la situación de

explotación. De esta manera la trata de personas se divide en la captación, el traslado, acogida y explotación de las víctimas.

La finalidad de este flagelo siempre es la explotación que pueden ser sexual ejerciendo la prostitución u otras formas, laboral mediante trabajos y servicios forzosos con remuneraciones fuera del salario mínimo y hasta exponer a deudas por trabajar, el tráfico de personas quienes migran de un lugar a otro buscando mejores condiciones de vida, y la extracción de órganos para la venta principalmente el tráfico de riñón para trasplante.

Como último objetivo específico del presente trabajo consistente en: ***Determinar las redes delictivas***, se ha abordado que en las actividades delictivas estudiadas se verifica que están involucrados dentro de la trata de personas grupos criminales denominadas, redes delictivas que configuran a la delincuencia organizada, siendo éste un grupo con estructura compuesta con más de tres personas que actúa con regularidad en el tiempo con el fin de cometer uno o más delitos graves, obteniendo de manera directa o indirecta un beneficio patrimonial, son verdaderas organizaciones criminales capaces de mover estructuras mediante métodos de la mafia.

La delincuencia organizada es un grupo estructurado compuesto de tres o más personas que actúa con cierta regularidad en el tiempo con el fin de cometer uno o más delitos considerados graves, obteniendo directa o indirectamente un beneficio patrimonial y utilizan la trata de personas como complementos de otras actividades criminales.

Estas redes obtienen beneficios rentables a través de la trata de personas no habiendo una débil persecución por parte de las autoridades de seguridad, así mismo existen dentro de estas redes otras como ser redes familiares, redes comunitarias y redes hasta empresariales el cual poseen estructuras que surgen de las necesidades de millones de personas que migran y estas redes lucran abusando de esta situación de vulnerabilidad.

BIBLIOGRAFIA

Barboza L. M., Martínez M. (2006) MANUAL DE INTERVENCIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS. Primera Edición. Paraguay.

Ceniju. (2010). Propuesta de Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay. Paraguay. Recuperado de: http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/08PYf_Propuesta_PoliCC81tica_Trata.pdf

Constitución Nacional de la República del Paraguay, Año 1992. Asunción, Paraguay. Biblioteca Jurídica, 1998.

Hernández, Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. México D.F. Mc. Graw Hill.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2017). Metodología de la Investigación. México D.F. Mc. Graw Hill.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la Investigación. México D.F. Mc. Graw Hill.

El proyecto del Programa de Prevención y lucha contra la delincuencia de la Unión Europea (ISEC), (2011). Coordinado por la Confederación Sindical Internacional (CSI). Documento sobre Trata de seres humanos con fines de explotación laboral: Luchando contra las nuevas tendencias, comprendiendo nuevos elementos, desarrollando nuevas respuestas y asociaciones.: Recuperado de: file:///G:/nuevos%202019/Tesisan/forced_labour_faq_es%20explotaci%C3%B3n%20laboral.pdf

Ley N° 1160/1997. Código Penal Paraguayo. Paraguay. EL FORO, 2016.

Ley N° 4788/2014. Integral Contra la Trata de personas. Paraguay. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_pry_ley4788.pdf

Naciones Unidas, (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas; Programa Mundial de lucha contra la trata de personas, Naciones Unidas. New York. Recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

Naciones Unidas, (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 30 de Octubre de 2019, de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/sections/documents/general-assembly-resolutions/index.html>

Naciones Unidas, (15 de noviembre de 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios.

Organización de las Naciones Unidas:

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Naciones Unidas, (29 de noviembre de 1985) Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctima del delito y del abuso del poder proclamada por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: <https://undocs.org/es/A/RES/40/34>

Naciones Unidas, (15 de noviembre de 2000). Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de:

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Naciones Unidas, (15 de noviembre de 2000). Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de:

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. O.I.M (2005) LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY - Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual.

ONG EDUCO (2019). TRAFICOS DE PERSONAS. RECUPERADO DE:

<https://www.educo.org/blog/trata-de-personas-y-trafico-ilegal-de-personas-sus-diferencias>.

Organización Internacional para las Migraciones. O.I.M (2019). Documento de los delitos derivados de su proceso XII Jornada de Justicia Penal Internacional y Universal Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada del Departament de Justícia 17 Julio 2019 Linda COTTONE Research Officer @ IOM Libya. Recuperado de:

http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/formacio/jornades/jpiu/2019/jpiu2019_cottone_presentacio.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. O.I.M (2000). Guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas. Argentina. Recuperado de

http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Guia_Rapida_para_el_Abordaje_de_la_Problematica_de_la_Trata_de_Personas.pdf

Sánchez C. (2018). El Delito de Trata de Personas en el Derecho Comparado entre España y Paraguay: Análisis de la Autoría Mediata en organismos de poder..

Universidad de Salamanca. España. Recuperado de: https://www.academia.edu/26217104/-El_Delito_de_Trata_de_Personas_en_el_Derecho_Comparado_entre_Espa%C3%B1a_y_Paraguay_An%C3%A1lisis_de_la_Autor%C3%ADa_Mediata_en_organismos_de_poder